



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE TUCUMÁN



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL TUCUMAN

Fraude y Lavado de dinero.

Autores: Bobovnikov, Eugenia Inés
Iácono, Carla del Valle

Director: Malica, Dante Orlando

2010

Trabajo de Seminario: Contador Público Nacional

Resumen

Cuando hablamos de fraude, nos referimos al acto intencional cometido por uno o más individuos de la administración, ya sea quienes tienen a cargo el gobierno, empleados o terceros, que conlleva el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.

La manera más eficiente de prevención del fraude estaría dada por un compromiso sólido para con la ética organizacional, por parte de quienes están en el gobierno y en la administración principal, generando un adecuado ambiente de control para el desarrollo de sus tareas y la de los empleados de la misma, para ello es fundamental el diseño, implementación y seguimiento continuo del sistema de control interno.

Un tema de trascendencia mundial, es el lavado de activos, dado que las consecuencias sociales, económicas y políticas de esta actividad delictiva tienen un significativo impacto social posibilitando de esta manera la comisión de distintos tipos de delitos. No existe una única definición del lavado de dinero, pero en todas ellas se define el objetivo final que se persigue con esas actividades delictivas, que es la de simular licitud de activos originados en un delito.

Dado que siempre existe la posibilidad de ocultar el fraude y de que la administración eluda los controles, los auditores necesitan considerar cuidadosamente toda la información obtenida a partir de la aplicación de los procedimientos de valoración del riesgo que le permita tomar conocimiento del marco ético de la empresa y del funcionamiento de su sistema de control interno para seleccionar los procedimientos de auditoría apropiados.

Encontramos en el ámbito internacional a la NIA 240, esta norma, trata la responsabilidad del auditor para la detección de la información significativamente errónea que resulte de fraude o error, al efectuar la auditoría de información financiera, y proporciona una guía que deberá seguir y aplicar el profesional cuando encuentra situaciones que son motivo de sospecha.

Tanto el fraude como el lavado de activos convergen en un punto común: la responsabilidad profesional del auditor frente a tales situaciones.

Prólogo

La realización de este trabajo nos permitió advertir la importancia en la selección y aplicación de procedimientos adecuados para la auditoria de información financiera, que permitan al profesional detectar situaciones de fraude y lavado de activos, tendientes a cubrir su responsabilidad ante tales situaciones.

A través de la búsqueda del material teórico y el estudio de diversos temas relacionados, advertimos que en el ámbito internacional existe una importante normativa relacionada con ellos, que nos permitió focalizar el desarrollo del trabajo considerando la NIA 240 y La Ley Sarbanes de Oxley entre otros.

Al abordar el estudio de casos prácticos de fraude, pudimos detectar cuáles fueron las causas que desencadenaron los problemas y delitos corporativos que originaron en muchos casos la quiebra de diversas organizaciones.

Por último, este trabajo nos permitió conocer que existen ciertas situaciones ante las cuales siempre se enfrenta el auditor y que determinan en muchos casos los procedimientos a incluir en su programa de trabajo para realizar su tarea en forma adecuada detectando oportunamente delitos que impactan directamente sobre el adecuado y buen funcionamiento de las organizaciones.

CAPÍTULO I

Introducción al Fraude

Sumario: 1.-Fraude. 2.- El Triangulo del Fraude. 3.- Factores de Fraude. 4.- Ejemplo de Factores de Fraude.

1.- [Fraude](#)

Doctrinariamente, el término fraude, se refiere al acto intencional cometido por uno o más individuos de la administración, de quienes tienen a cargo el gobierno, empleados o terceros, que conlleva el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal¹.

Al fraude que implica a uno o más miembros de la administración o de quienes tienen a cargo el gobierno se le refiere como “fraude de la administración”. Al fraude que implica solamente a empleados de la entidad se lo refiere como “fraude de empleados”. En cualquier caso, puede haber colusión dentro de la entidad o con terceros fuera de la entidad.

La muestra que se presenta abajo resalta los tipos y características del fraude.

¹ CASAL, Armando M., Auditoría Financiera de Pymes, en “ERREPAR- D&G (Profesional y Empresaria)” – T. XI – Nº 66 – Marzo/2010 – Pág.159.

Tipos y características del fraude

	Uso indebido de activos (convertir activos para uso personal)		Manipulación de estados financieros (reportar un nivel más alta / bajo de ganancias que las que acualmente ocurren)	
¿Quién?	Administración	Empleados	Administración	Empleados
Presiones	Beneficio personal	Beneficio personal	Beneficios personales tales como ahorros tributarios, venta del negocio a un precio inflado o justificación de honorarios	Beneficios personales tales como lograr un umbral para bonos basado-en-el-desempeño
Oportunidades	Eludir el funcionamiento del control interno (CI) Explotar las debilidades en el control interno	Explotar las debilidades en el control interno	Eludir el funcionamiento de los controles internos Explotar las debilidades en el control interno (CI)	Explorar las debilidades en el control interno (CI)
Cantidades implicadas	Tendencia a que sean grandes debido al posicionamiento en la entidad y al conocimiento del CI	A menudo pequeñas pero potencialmente podrían ser grandes	Tiende a ser grande debido a la posición en la entidad y al conocimiento del CI	El tamaño estaría en relación con el beneficio (bono pagado).

Si bien el fraude puede ocurrir en cualquier nivel de la organización, tiende a ser más serio (e implica cantidades monetarias más altas) cuando está involucrada la administración principal.

Algunas de las principales condiciones que crean un ambiente de fraude incluyen²:

- ❖ Gobierno corporativo inefectivo;
- ❖ Carencia de liderazgo y de “tono desde lo alto” por parte de la administración;
- ❖ Altos incentivos dados por el desempeño financiero;
- ❖ Complejidad en las reglas, regulaciones y políticas de la entidad;
- ❖ Objetivos presupuestales irreales para que el personal los logre; y
- ❖ Control interno inadecuado, especialmente en presencia de cambio organizacional.

Como se puede determinar a partir de lo anterior, el control interno anti-fraude más efectivo sería un compromiso fuerte, por parte de quienes están en el gobierno y en la administración principal, para hacer las cosas correctas. Esto se

² CASAL, Armando M., *op. cit.*, Pág. 160.

evidencia mediante la articulación de los valores de la entidad y el compromiso para con la ética que se moldee sobre una base del día-a-día. Esto es cierto para cualquier tamaño de organización.

Desde un enfoque internacional encontramos a la NIA 240 que versa sobre las responsabilidades del auditor en materia de fraude en una auditoría de Estados Financieros.

Esta NIA establece normas y proporciona lineamientos sobre la responsabilidad del auditor para considerar el fraude y error en una auditoría de Estados Financieros.

La definición de fraude que proporciona es la siguiente:

El término “fraude” se refiere a un acto intencional por parte de uno o más individuos de entre la administración, empleados, o terceras partes, que da como resultado una representación errónea de los estados financieros. El fraude puede implicar:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros y documentos.
- Supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos.
- Malversación de activos.
- Supresión u omisión de los efectos de transacciones en los registros o documentos.
- Registración de transacciones sin sustancia.
- Mala aplicación de políticas contables.³

El término “error” se refiere a equivocaciones no intencionales en los estados financieros, como:

- Equivocaciones matemáticas o de oficina en los registros subyacentes y datos contables.
- Omisión o mala interpretación de hechos.
- Mala aplicación de políticas contables.⁴

Características del fraude.

³ Norma Internacional de Auditoría, N° 240 (Actualizada), 2.008.

⁴ Consultas en Internet: www.google.com.ar (20/08/2.010).

Las distorsiones en los Estados Financieros pueden ser como consecuencia de fraude o error. El factor distintivo entre fraude y error lo constituye la intencionalidad o no de la acción subyacente que produce la distorsión en los Estados Financieros.

Al auditor le compete el fraude que da origen a distorsiones significativas en los Estados Financieros. Hay dos tipos de distorsiones significativas que le competen al auditor:

1. Distorsiones significativas resultantes de la presentación fraudulenta de información financiera
2. Distorsiones significativas resultantes de la apropiación indebida de bienes.

Aunque el auditor pudiese sospechar o incluso, en raras ocasiones, llegase a descubrir la comisión de un fraude, no está facultado para realizar dictámenes jurídicos acerca de la comisión de un fraude.

El fraude, ya sea de información financiera fraudulenta o apropiación indebida de bienes, implica un incentivo o presión para cometer fraude, una oportunidad percibida para hacerlo y cierta realización del acto. Por ejemplo:

- El incentivo o la presión para presentar información financiera puede tener lugar cuando la gerencia se encuentre presionada, por fuentes externas o internas de la entidad, para alcanzar un objetivo de ganancias esperado o un resultado financiero. Del mismo modo, las personas puede ser incentivadas a apropiarse indebidamente de bienes, por ejemplo, si dichas personas se encontrasen viviendo más allá de sus ingresos.
- Una oportunidad percibida para cometer fraude puede tener lugar cuando una persona cree que puede evitar el control interno, por ejemplo, debido a que se encuentra en una posición de confianza o tiene conocimiento de debilidades específicas de control interno.
- Las personas pueden racionalizar la comisión de un acto fraudulento. Algunas personas tienen una actitud, carácter o conjunto de valores éticos que les permiten cometer un acto deshonesto a sabiendas e

intencionalmente. Sin embargo, incluso personas honestas, podrían cometer fraudes en un ambiente que les imponga suficiente presión.

La información financiera fraudulenta implica declaraciones distorsionadas intencionales, entre otras, omisiones de montos o informaciones en los estados financieros con el propósito de engañar a los usuarios de los estados financieros. La información financiera fraudulenta puede ser generada por los esfuerzos de la gerencia de manipular las ganancias con el objeto de engañar a los usuarios de los estados financieros influyendo en sus percepciones acerca del desempeño y de la rentabilidad de la entidad. Tal situación podría suceder cuando, debido a presiones para alcanzar las expectativas del mercado o el deseo de aumentar la remuneración basada en el rendimiento, la gerencia toma intencionalmente posiciones que inducen a información financiera fraudulenta mediante declaraciones distorsionadas intencionales en los informes financieros. En algunas entidades, la gerencia puede estar motivada a reducir las ganancias en un monto significativo para reducir el pago de impuestos o incrementar las ganancias con el objeto de asegurar el financiamiento bancario.

Causas de la emisión de información financiera fraudulenta.

La información financiera fraudulenta puede ser causada por lo siguiente:

- Manipulación, falsificación o alteración de los registros contable o documentos de trabajo que se utilizan para preparar los estados financieros.
- Declaraciones distorsionadas u omisión de declaraciones en los estados financieros de hechos, operaciones u otra información significativa.
- Aplicación indebida intencional de los principios contables en materia de montos, clasificación, modo de presentación o información.

La información financiera fraudulenta usualmente implica la omisión de controles por parte de la gerencia que de otro modo parecen funcionar eficazmente.

El fraude puede ser perpetrado debido a la omisión de controles por parte de la gerencia mediante técnicas tales como:

- ❖ Registro de asientos ficticios, especialmente cerca del fin del periodo contable con el objeto de manipular los resultados operativos o para lograr otros objetivos.
- ❖ Ajuste inapropiado de presunciones y cambios de criterio utilizado para calcular saldos de cuentas.
- ❖ Omisión, anticipación o retraso de reconocimiento en los estados financieros de hechos y operaciones que ocurrieron durante el periodo que se informa.
- ❖ Encubrimiento o la no divulgación de información que podría afectar los montos registrados en los estados financieros.
- ❖ Realización de operaciones complejas que estén estructuradas para detectar de manera distorsionada la situación patrimonial o el rendimiento financiero de la entidad.
- ❖ Adulteración de registros y condiciones referidos a operaciones significativas e inusuales.

Apropiación indebida de bienes.

La apropiación indebida de bienes implica robo de los activos de una entidad y usualmente es perpetrada por los empleados en montos pequeños e insignificantes. Sin embargo, también puede involucrar a la gerencia ya que la misma cuenta con más elementos para ocultar o encubrir las apropiaciones de manera muy difíciles de detectar. La apropiación indebida de bienes se puede llevar a cabo de diferentes manera, tales como:

- ❖ La falsificación de recibos. Por ejemplo la apropiación indebida de importes por cuentas por cobrar o la desviación de recibos respecto de cuentas pasadas a pérdida a cuentas bancarias personales.
- ❖ El robo de bienes tangibles o de propiedad intelectual. Por ejemplo el robo del inventario para uso personal o para venta, el robo de productos de desecho para revenderlos, la connivencia con un competidor mediante la revelación de información tecnológica a cambio de dinero.

- ❖ Hacer que una entidad pague por bienes y servicios que no fueron recibidos. Por ejemplo, pagos a vendedores ficticios, sobornos pagados por los vendedores a los jefes de compra de la entidad a cambio de inflar los precios, pagos a empleados ficticios.
- ❖ La utilización de los activos de la entidad para uso personal. Por ejemplo, la utilización de activos de la entidad como garantía de un préstamo personal o de un préstamo a un tercero relacionado. La apropiación indebida de bienes generalmente se encuentra acompañada de registros y documentos falsos o erróneos para encubrir la falta de activos o que fueron prendados sin autorización.

2.- El Triángulo del Fraude

Existen tres condiciones que a menudo proveen pistas para la existencia de fraude. Los contadores forenses a menudo se refieren a esto como el “triángulo del fraude” porque cuando están presentes todas las tres condiciones, es altamente probable que pueda estar ocurriendo el fraude.⁵

Las condiciones son:

- ❖ **Oportunidad**

La cultura pobre y la carencia de procedimientos inadecuados de control interno a menudo crean la confianza de que el fraude podría no ser detectado.

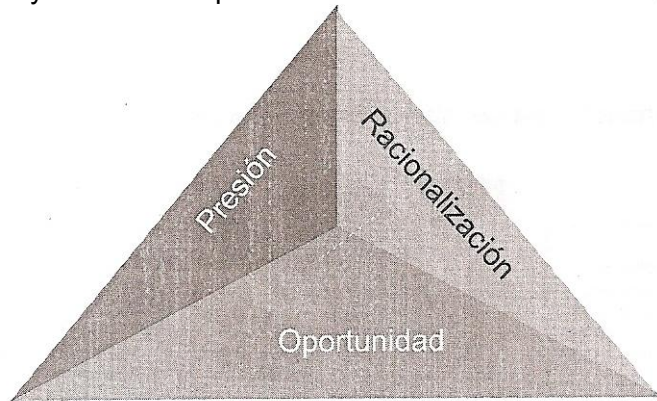
- ❖ **Presión**

Esto a menudo es generado por necesidades inmediatas (tales como tener deudas personales significantes o satisfacer las expectativas de utilidad de un analista o del banco) que sean difíciles de compartir con otros.

⁵ CASAL, Armando M., op. cit., Pág. 161.

❖ **Racionalización**

Racionalización es la creencia de que realmente no se ha cometido fraude. Por ejemplo, quien lo comete racionaliza “esto no es un gran negocio” o “Yo solo estoy tomando lo que merezco”.



Al aplicar los procedimientos de valoración del riesgo, los miembros del equipo de auditoría pueden identificar un factor de riesgo de fraude que se relacione con uno de los elementos del triángulo. Sin embargo, es menos probable que cualquier auditor identifique todas las tres condiciones juntas (oportunidad, presión, racionalización). Por esta razón, es muy importante que el equipo de auditoría continuamente discuta sus hallazgos durante todo el contrato.

Por ejemplo, en el negocio de la construcción el propietario-administrador puede ofrecer construir una adición significativa para la casa de un amigo haciéndolo por un buen precio, en la medida en que sea solamente una transacción en efectivo que no implique papeleo. Dada la posición de propietario-administrador, existe la oportunidad para que eluda los controles internos sobre el reconocimiento de ingresos ordinarios y no registre los ingresos ordinarios provenientes de la venta. La presión puede ser reducir impuestos que de otra manera serían pagables y la racionalización sería que ya está pagando demasiado en impuestos. Al aplicar los procedimientos de valoración del riesgo, el auditor puede hacer diversos hallazgos.

Cómo prevenir el fraude en las organizaciones

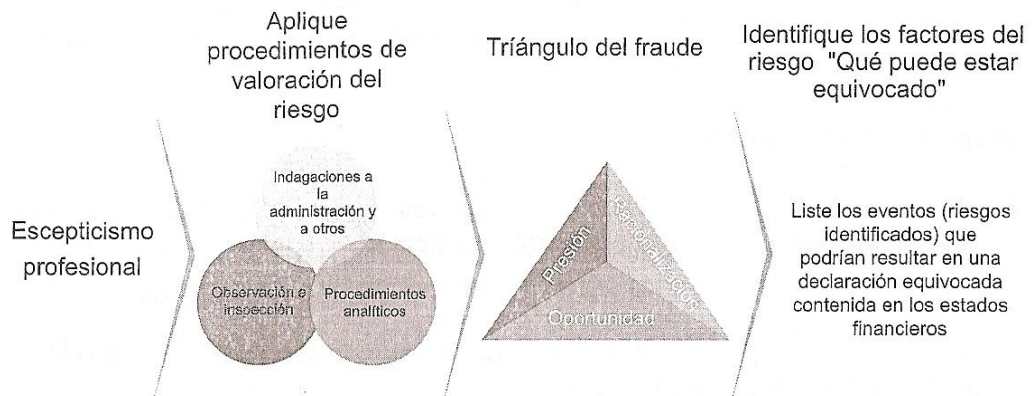
- Buen ambiente de control (dirección y gerencia entrenadas y capacitadas).
- Funcionamiento apropiado de los controles claves.
- Política financiera transparente.
- Criterio uniforme en la aplicación de normas contables de valuación tanto locales como internacionales.

No hay que olvidar que cuando hay un tema de fraude-lavado en una empresa, a quien primero cuestionan es a la firma de contadores interviniente.

El cliente suele argumentar que desconoce las normas contables e impositivas y fue su auditor quien lo asesoro indebidamente. Los juicios a nivel internacional por temas de fraude provienen más de los mismos clientes que de los organismos de contralor.

3.- Factores de Fraude

Dado que siempre existe la posibilidad de ocultar el fraude y de que la administración eluda los controles, los auditores necesitan considerar cuidadosamente toda la información obtenida a partir de la aplicación de los tres procedimientos de valoración del riesgo, así como tener discusiones regulares al interior del equipo de auditoría, tal y como se ilustra a continuación.



Esos procedimientos incluirán obtener un entendimiento y consideración del “tono desde lo alto” o de las actitudes de la administración hacia el ambiente de control interno.

Por ejemplo:

- ❖ ¿Quiénes tienen a cargo el gobierno que ejerce supervisión de los procesos de la administración para identificar y responder a los riesgos de fraude?
- ❖ ¿Cómo aborda la administración el diseño y la implementación del control interno para mitigar esos riesgos? En las entidades más pequeñas, la administración puede escoger de manera concienzuda aceptar el riesgo asociado con la carencia de segregación de funciones debido a los altos niveles de la supervisión diaria de las operaciones.
- ❖ ¿Hay fraude actual, sospechado o alegado, que afecte la entidad; y la administración ha descubierto cualesquiera errores materiales?
- ❖ Las personas diferentes al propietario y a la administración principal, ¿Qué perspectivas tienen sobre la cultura, el estilo de operación de la administración, la posibilidad que tiene la administración para eludir los controles, y la existencia de los factores de riesgo de fraude?
- ❖ ¿Hay áreas específicas de vulnerabilidad tales como los estimados de la administración, reconocimiento de ingresos, uso de entradas en libro diario, transacciones con partes relacionadas, etc.?

Este entendimiento de la entidad también debe incluir al control interno sobre la información financiera.

4.- Ejemplos de factores del Riesgo de Fraude

Los factores de riesgo de fraude que se identifican en la NIA 240 son ejemplos que típicamente los auditores enfrentan en un amplio rango de situaciones.

Existen dos tipos de fraude relevantes para el auditor:

1. La presentación de información financiera fraudulenta.
2. La apropiación indebida de bienes.

Para cada uno de estos tipos de fraude, los factores de riesgo se clasifican más en detalle teniendo en cuenta las tres condiciones que generalmente están presentes cuando se presentan distorsiones significativas como resultado de un fraude:

1. Incentivos/ Presiones,
2. Oportunidades, y
3. Actitudes/Racionalizaciones.

Factores de riesgo relacionado con afirmaciones distorsionadas resultantes de presentación de información financiera fraudulenta.

Los siguientes constituyen ejemplos de factores de riesgo relacionado con afirmaciones distorsionadas de la presentación de información financiera fraudulenta.

Tono desde lo alto: Corresponde a las capacidades, presiones, estilo y actitud de la administración, relacionados con el control interno el proceso de información financiera.

1) Incentivos/Presiones

- Bonos: Una parte importante de la compensación de la administración o del personal está representada por bonos (u otros incentivos), cuyo valor es contingente de que la entidad logre objetivos excesivamente agresivos para resultados de operación, posición financiera, o flujos de efectivo.
- Pronósticos: la administración se compromete con instituciones financieras, acreedores y otros terceros lo que parece son pronósticos excesivamente agresivos o claramente poco realistas

- Reducción de Impuestos: La administración está interesada en conseguir medios inapropiados para minimizar las ganancias reportadas por razones motivadas por impuestos.

2) Oportunidades

- Actitudes de la administración

Falla de la administración para expresar una actitud apropiada en relación con el control interno y el proceso de información financiera tal que:

- La administración no comunica ni respalda, de manera efectiva, los valores o la ética de la entidad, o la administración comunica de manera inapropiada los valores o la ética;
- La administración está dominada por una sola persona o por un grupo pequeño sin control interno que compense tal como la supervisión efectiva por parte de quienes tienen a cargo el gobierno;
- La administración no monitorea adecuadamente los procedimientos de control interno significantes;
- La administración falla en corregir oportunamente las debilidades materiales conocidas en el control interno;
- La administración establece objetivos y expectativas financieras excesivamente agresivos para el personal de operación;
- La administración expresa un desacuerdo significativo por las autoridades regulatorias; y
- La administración continua empleando inefectivos personal de contabilidad y/ o tecnología de la información.

- Rotación

Hay una rotación alta de los miembros de la administración, del consejo legal o de la junta.

- Relaciones administrador/auditor

Hay relaciones tensas entre la administración y el auditor actual:

- Disputas frecuentes sobre asuntos de contabilidad, auditoría o información;
- Exigencias no razonables contra el auditor, incluyendo restricciones de tiempo irracionales relacionadas con la terminación de la auditoría o la emisión del reporte del auditor;
- Restricciones formales o informales sobre el auditor, que limitan de manera inapropiada el acceso del auditor a personas o información o que limitan la capacidad del auditor para comunicar de manera efectiva con quienes tienen a cargo el gobierno; y
- Comportamiento dominante de la administración en el trato con el auditor, especialmente cuando conlleva intentos para influir en el alcance del trabajo del auditor.

Condiciones de la Industria

Corresponde al entorno económico y regulatorio en el cual opera la entidad.

- ❖ Nuevos requerimientos de cumplimiento.
- ❖ Nuevos requerimientos de contabilidad, estatutarios o regulatorios que podrían deteriorar la estabilidad financiera o la rentabilidad de la entidad.
- ❖ Desafíos operacionales

Un alto grado de competencia o saturación del mercado, acompañado por márgenes que declinan.

❖ Tendencias de la industria

- Industria en declive con crecientes fallas de negocio y significantes disminuciones en la demanda de los clientes; y
- Cambios rápidos en la industria, tales como alta vulnerabilidad frente a la tecnología rápidamente cambiante o rápida obsolescencia del producto.

Características de la operación y estabilidad financiera

❖ Flujos de Efectivo

- Incapacidad para generar flujos de efectivo a partir de las operaciones mientras que se reporta crecimiento de los ingresos y de las ganancias; y
- Presión significativa para obtener el capital adicional necesario para mantenerse competitivo, considerando la posición financiera de la entidad (incluyendo la necesidad de fondos para financiar la investigación y desarrollo o desembolsos de capital importantes).

❖ Estimados

- Activos, pasivos, ingresos ordinarios o gastos basados en estimados significantes que incluyen juicios o incertidumbres inusualmente subjetivos; y
- Estimados sujetos a cambio significativo en el corto plazo que pueden tener un efecto financieramente perturbador en la entidad (tal como recuperabilidad de las cuentas por cobrar, valuación de inventario, oportunidad de reconocimiento de ingresos, o diferir de manera significativamente los costos).

❖ Partes relacionadas

- Transacciones significantes con partes relacionadas que no son del curso ordinario del negocio; y
- Transacciones significantes con partes relacionadas que no son auditadas por otra firma.

❖ Complejidad

- Transacciones significantes, inusuales o altamente complejas (especialmente las de cierre de final de año) que generan preguntas difíciles relacionadas con la sustancia sobre la forma;
- Cuentas bancarias significantes u operaciones con subsidiarias en jurisdicciones de paraísos fiscales para las cuales parece que no hay justificación clara de negocio;
- Estructura organizacional demasiado compleja que implica entidades legales numerosas o inusuales, líneas directivas de autoridad,; o acuerdos contractuales sin propósito de negocios que sea aparente; y
- Dificultad para determinar la organización o persona que controla la entidad.

❖ Crecimiento/rentabilidad

Crecimiento o rentabilidad inusualmente rápido, especialmente en comparación con el de otras compañías en la misma industria.

❖ Dependencias/vulnerabilidades

- Especialmente vulnerable a los cambios en las tasas de interés;

- Inusual alta dependencia frente a la deuda, la capacidad marginal para satisfacer los requerimientos de reembolso de la deuda, o pactos de deuda que son difíciles de mantener;
- Programas de incentivos poco reales y agresivos de ventas o rentabilidad;
- La amenaza de quiebra inminente, ejecución hipotecaria; o toma hostil;
- Consecuencias adversas en transacciones significantes pendientes (tales como combinación de negocios o adjudicación de contratos) si se reportan resultados financieros pobres; y
- Posiciones financieras pobres o en deterioro cuando la administración haya garantizado personalmente las deudas significantes de la entidad.

3) Actitudes/Racionalizaciones

- Comunicación, implementación, sustento o aplicación de los valores o normas éticas de la entidad por parte de la gerencia, o comunicación de valores inadecuados o normas éticas inadecuadas de la entidad, que no sean efectivas.
- Excesiva participación o preocupación de la gerencia no financiera en la selección de las políticas contables o en la determinación de estimaciones significativas.
- Excesivo interés por parte de la gerencia de mantener o incrementar el precio de las acciones de la entidad o la tendencia de las ganancias.
- Hábito de la gerencia de comprometer a analistas, acreedores y otros terceros para lograr pronósticos agresivos o poco realistas.
- Incapacidad de la gerencia para corregir oportunamente debilidades significativas en el control interno.
- Interés, por parte de la gerencia, en emplear medios inadecuados para reducir las ganancias informadas por razones impositivas.

- Pesimismo entre los integrantes de la alta gerencia.
- La relación entre la gerencia y el auditor actual o anterior es tensa y se demuestra por lo siguiente:
 - Frecuentes disputas con el auditor actual o anterior acerca de asuntos vinculados con la contabilidad, la auditoría o los informes.
 - Reclamos no razonables al auditor, tales como restricciones de tiempo poco realistas, para finalizar la auditoría o emitir el informe del auditor.
 - Restricciones impuestas al auditor que indebidamente limiten el acceso a personas o a la información, o la posibilidad de comunicarse en forma efectiva con los responsables de la dirección.
 - Conducta dominante de la gerencia al tratar con el auditor, especialmente cuando implica intentos por influir en el alcance del trabajo del auditor o en la selección o continuidad del personal asignado o consultado para el compromiso de la auditoría.

Factores de riesgo que surgen de afirmaciones distorsionadas resultantes de la apropiación indebida de bienes.

Los factores de riesgo que surgen de declaraciones distorsionadas resultantes de la apropiación indebida de bienes también se clasifican de acuerdo con las tres condiciones que generalmente se cumplen cuando existe fraude:

- Incentivos/Presiones.
- Oportunidades.
- Actitudes/Racionalización.

Algunos de los factores de riesgo relacionados con declaraciones distorsionadas de información financiera fraudulenta también pueden estar presentes cuando aparecen afirmaciones distorsionadas resultantes de la apropiación indebida de bienes. Por ejemplo, la falta de eficacia en el monitorio de la gerencia y la debilidad en el control interno pueden surgir cuando hay afirmaciones distorsionadas resultantes de información financiera fraudulenta o de la apropiación indebida de bienes. Los siguientes constituyen ejemplos de factores de riesgo en relación con afirmaciones distorsionadas resultantes de la apropiación indebida de bienes.

1) Incentivos/Presiones.

Las obligaciones financieras personales pueden crear presión en la gerencia o en los empleados con acceso a dinero en efectivo o a otros bienes susceptibles de robo, para apropiarse indebidamente de esos bienes. Las relaciones hostiles entre la entidad y los empleados con acceso a dinero en efectivo u otros bienes susceptibles de robo pueden motivar a esos empleados a apropiarse indebidamente de esos bienes. Por ejemplo, las relaciones hostiles pueden ser causadas por lo siguiente:

- Futuros despidos de personal conocidos o previstos.
- Cambios recientes o previstos en la remuneración o en los planes de prestaciones de los empleados.
- Ascensos, remuneraciones u otros premios que no coinciden con las expectativas.

2) Oportunidades.

Ciertas características o circunstancias pueden incrementar la susceptibilidad de la apropiación indebida de bienes. Por ejemplo, las oportunidades para apropiarse indebidamente de los bienes se incrementan cuando existe lo siguiente:

- Grandes sumas de dinero a mano no procesadas.
- Artículos de inventarios que sean de tamaño pequeño, de alto valor o que estén en alta demanda.
- Bienes de fácil convertibilidad, tales como bonos al portador, diamantes o chips de computadora.
- Activos fijos, que sean de tamaño pequeño, comercializables o que carezcan de identificación de su propietario en forma visible.

El control interno insuficiente de los bienes puede incrementar la susceptibilidad a la apropiación indebida de esos bienes. Por ejemplo, la apropiación indebida de bienes puede ocurrir cuando se den las siguientes circunstancias:

- Inadecuada división de responsabilidades o controles independientes.
- Inadecuada supervisión de los gastos de la alta gerencia, tales como viajes y otros reembolsos.
- Insuficiente supervisión de los empleados responsables de los bienes por parte de la gerencia, como por ejemplo, insuficiente supervisión o monitoreo de los centros distantes.
- Inadecuado examen de las solicitudes de trabajo de los empleados que tienen acceso a bienes.
- Inadecuado mantenimiento de registros de los activos.
- Sistemas de autorización y aprobación de operaciones inadecuados.
- Insuficiente protección física del dinero en efectivo, inversiones, existencias o activos fijos.
- Falta absoluta y oportuna de conciliaciones de activos.
- Falta de una debida y oportuna documentación de las operaciones, por ejemplo, créditos por devolución de mercadería.
- Conocimiento indebido por parte de la gerencia de la tecnología de la informática, lo que permite que los empleados de tecnología de informática se apropien indebidamente de los bienes.
- Insuficientes controles de acceso a los registros electrónicos, entre ellos, los controles y las revisiones de los registros de eventos de los sistemas de computación.

3) Actitudes/Racionalizaciones.

- Hacer caso omiso de la necesidad de monitorear o reducir los riesgos relacionados con la apropiación indebida de bienes.

- Hacer caso omiso del control interno sobre la apropiación indebida de bienes al omitir los controles existentes o al no corregir las deficiencias de control conocidas.
- Conducta que indique desagrado o insatisfacción con la entidad o con su trato hacia los empleados.
- Cambios de conducta o de estilo de vida que puedan ser indicativos de una apropiación indebida de bienes.
- Tolerancia a los robos menores.

Ejemplos de circunstancias que indican la posibilidad de fraude.

Los siguientes constituyen ejemplos de circunstancias que pueden indicar la posibilidad de que los estados financieros contengan distorsiones significativas como resultado de fraude. Discrepancias en los registros contables, entre ellas:

- Operaciones que no se encuentren registradas en tiempo y forma o que se encuentren registradas indebidamente en lo que respecta al monto, período contable, clasificación o política de la entidad.
- Saldos u operaciones sin sustento o sin autorización.
- Ajustes de último momento que afecten significativamente los resultados financieros.
- Elementos de juicio de acceso de los empleados a los sistemas y registros que no sean necesarias para llevar a cabo sus obligaciones.
- Sugerencias o reclamos dirigidos al auditor sobre un supuesto fraude.

Elementos de juicios faltantes o conflictivos, entre otros:

- Documentación faltante.
- Documentos que parecen haber sido alterados.
- Falta de disponibilidad de documentos que no sean fotocopios o transmitidos electrónicamente, se supone que existen los documentos en forma original.
- Rubros significativamente inexplicables en las conciliaciones.

- Cambios inusuales en el balance, o cambios de tendencia o cambios importantes en las razones o relaciones de los estados financieros, como por ejemplo, las cuentas por cobrar que aumentan con mayor rapidez que los ingresos.
- Respuestas vagas, incongruentes, poco convincentes por parte de la gerencia o de los empleados, que surgen de las preguntas o procedimientos analíticos.
- Discrepancias inusuales entre los registros de la entidad y las respuestas de confirmación.
- Cheques cancelados perdidos o inexistentes, en los casos en que los cheques cancelados son generalmente devueltos a la entidad junto con el estado de cuenta bancaria.
- Imposibilidad de producir elementos de juicios sobre el desarrollo de sistemas claves y pruebas de los cambios en los programas y actividades de implementación de los cambios y utilización de los sistemas en el ejercicio anual.
- Menor cantidad de respuestas a confirmaciones de lo esperado o mayor cantidad de respuestas de lo que se espera.

Relaciones problemáticas o inusuales entre el auditor y la gerencia, entre ellas:

- Negativa de acceso a registros, instalaciones, determinados empleados, clientes, vendedores u otras personas de las cuales se podrían obtener elementos de juicios.
- Presiones indebidas impuestas por la gerencia para resolver temas complejos o contenciosos, sin respetar el debido tiempo.
- Retrasos inusuales por parte de la entidad en suministrar la información requerida.
- Reclamos por parte de la gerencia en relación con la realización de la auditoría o intimidación de la gerencia a los miembros del equipo del compromiso, en particular en relación con el análisis crítico del auditor de los elementos de juicios de auditoría o en la resolución de posibles desacuerdos con la gerencia.

- Negativa de acceso a las instalaciones y personal clave de operaciones de informática, incluso personal de seguridad, operaciones, y desarrollo de sistemas.
- Falta de disposición para agregar o revisar informaciones en los estados financieros, con el objeto de completarlos y hacerlos más comprensibles.
- Falta de disposición para resolver oportunamente las debilidades identificadas en el control interno.⁶

⁶ Apéndice I, Norma Internacional de Auditoría, N° 240 (Actualizada), 2008.

CAPÍTULO II

Lavado de dinero de origen delictivo.

Sumario: 1.- Introducción. 2.- Etapas del lavado de activos. 3.- Metodologías usuales en el lavado de dinero. . 4.- Técnicas habituales de lavado de dinero. 5.- Operaciones sospechosas. 6.- Conozca a su cliente. 7.- Normas sobre la actuación del auditor externo y del síndico. 8.- Unidad de Información Financiera. 9.- Obligaciones. 10.- Capacitación. 11.- Documentación. 12. Oportunidades y penalidades. 13.- Tareas usuales de revisión.

1.- Introducción.

El lavado de activos o lavado de dinero es un tema de trascendencia internacional, dado que las consecuencias sociales, económicas y políticas de esta actividad delictiva tienen un significativo impacto en la sociedad posibilitando la comisión de delitos aberrantes tales como el narcotráfico o el secuestro de personas.

La expresión “lavado” de dinero tiene su origen en las lavandería italianas que en épocas de la ley seca en New York las utilizaban como fachada para ingresar al circuito legal dinero obtenido en forma ilícita haciéndolo figurar como ingreso producido del lavado de ropas. Contrariamente al imaginario socio, el “lavador” es un buen pagador de impuestos. Dicho dinero tributaba todos los

impuestos correspondientes, ya que el “lavador” trata de evitar ser investigado o sospechado.⁷

Este flagelo ha crecido significativamente cruzando todas las fronteras a tal punto que es, ya hace tiempo, un tema de primordial importancia para la comunidad internacional que busca constantemente la forma más efectiva de combatirlo y prevenirlo, interviniendo en dicho proceso diversos agentes de toda la sociedad.

No existe una única definición del lavado de dinero, pero en todas ellas se define el objetivo final que se persigue con esas actividades delictivas, que es la de simular licitud de activos originados en un delito. A continuación podemos enumerar las siguientes:

- El blanqueo de capitales es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con la apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.
- El lavado de dinero es el proceso de darle apariencia legítima al origen ilegal, movimiento y destino o uso legal de bienes o fondos delictivos derivados ilícitamente.
- El lavado de dinero es el proceso mediante el cual se realiza la conversión del dinero generado en una actividad criminal en dinero limpio.

2.- [Etapas del lavado de activos.](#)

El lavado de activos es un proceso complejo en el cual se suelen distinguir al menos tres etapas:

- Obtención y colocación.
- Decantación o estratificación.
- Integración y reutilización.⁸

⁷ SLOSSE, Carlos, Auditoría, 2ª Edición, (Buenos Aires, 2.010), Capítulo N° 31, Pág. 713.

⁸ Ibídem, Pág. 713.

Obtención y Colocación.

Obtenido una gran suma de dinero en efectivo proveniente de un delito se intenta colocarla a través de distintas operaciones financieras tradicionales ya sea por medio de personas con falsas identidades o por medio de empresas que puedan servir como “pantallas”. El objetivo perseguido en esta etapa es el de distanciar o alejar el dinero del delito que le dio origen.

Para lograr dicho objetivo las organizaciones delictivas no solo utilizan bancos tradicionales sino también otras instituciones tales como casa de cambio, agentes de bolsa, casinos, etc. Asimismo pueden instalar comercios que se caracterizan por el manejo de dinero en efectivo como por ejemplo restaurantes, hoteles, lavanderías, etc. De esta forma se ingresan grandes volúmenes de dinero en sumas pequeñas con la apariencia de haber sido obtenidos en actividades lícitas.

Decantación o Estratificación.

Es el siguiente paso al de haber colocado el dinero en efectivo inicial y consiste en efectuar múltiples transacciones para dificultar la verificación e impedir el rastreo el dinero por parte de autoridades encargadas del control.

Se intenta hacer desaparecer los rastros del origen delictivo del dinero generalmente efectuando giros a cuentas anónimas en países donde se encuentre vigente el secreto bancario.

Integración y Reutilización.

Es la incorporación del dinero al circuito económico, legal, aparentando ser proveniente de inversores, ahorristas, etc. Las inversiones más comunes en esta etapa pueden darse en cadenas de supermercados, hoteleras, compra de inmuebles, oro, piedras preciosas, participación en otras sociedades, etc.

De esta forma el dinero es utilizado nuevamente para la financiación de las distintas organizaciones criminales.

3.- Metodologías usuales en el lavado de dinero.

A través de las distintas etapas analizadas anteriormente, existe una gran variedad de métodos utilizados con el objeto de legitimar activos, siendo alguno de los más comunes los que se enumeran a continuación:

- Método de los "Pitufos".

Una o varias personas (pitufos) efectúan múltiples transacciones en una misma o en varias instituciones financieras dividiendo las grandes cantidades de dinero obtenidas de las actividades delictivas en sumas inferiores a los límites controlados por las normas. Mediante la participación de estas personas se conserva el anonimato de los verdaderos propietarios del dinero.

Se los utiliza en la primera etapa del proceso de lavado de dinero.

- Contrabando de dinero.

Consiste en el transporte físico del dinero obtenido en la actividad delictiva fuera de las fronteras de un país, el cual si resulta exitoso, permite destruir acabadamente las huellas entre la mencionada actividad y la colocación de dicho efectivo en el círculo financiero. Luego este dinero puede volver al país de origen mediante transferencias u otras transacciones en apariencia legales.

- Utilización de plazas permisivas.

Estas plazas corresponden a aquellos países en los cuales no se aplica ningún impuesto sobre la renta o utilizan una tasa muy baja comparada con la vigente en países industrializados, y ofrecen ventajas en cuanto a su legislación tributaria.

La principal ventaja de éstos es que rige en ellos el secreto bancario, permitiendo ocultar la identidad de los verdaderos propietarios de los fondos, el

origen de los fondos y el destino de los mismos. Descubrir los clientes que ingresan o salen de estas plazas es casi imposible.

- Sociedades de fachada.

Son entidades que están legítimamente organizadas y participan, real o aparentemente, en una actividad comercial legítima, sirviendo ésta en primera instancia como máscara para el lavado de activos.

Estas compañías pueden ser empresas legítimas que mezclan sus fondos ilícitos con las rentas provenientes de su propia actividad, o bien puede actuar como testaferro.

Pueden estar ubicadas en el país local o en otro país de modo que es más difícil rastrear las operaciones de lavado.

- Dinero digital.

Consiste en la utilización de la red de comunicaciones electrónicas de entidades que ofrecen servicios de transferencia de fondos para mover el dinero proveniente de actividades ilícitas de un sitio a otro, ya sea dentro de la misma plaza o al extranjero.

Este método permite mover los fondos en forma rápida y sin restricciones y luego de transferirlos sucesivamente se hace difícil la detección de su origen.

- Autopréstamos.

Este método consiste en solicitar créditos con garantía del mismo solicitante, utilizando para esto, depósitos efectuados en plazas consideradas permisivas o paraísos fiscales. De esta forma se invierte en negocios legales los fondos ilícitos, pretendiendo que ellos provienen de un préstamo.

- Sobrefacturación.

Consiste en sobrefacturar o facturar a clientes falsos o simulados, que generalmente son empresas fachadas de las mismas organizaciones lavadoras. Al emitirse estas facturas se simulan tener ingresos y por ende a través de las mismas pretender que el dinero proveniente de las actividades ilícitas provienen de una actividad económica legal.

- Subfacturación.

La operación consiste en la exportación de productos a precios inferiores a los del mercado, dirigida a países desde los cuales los productos se despachan a precios mayores. Al mismo tiempo y a través de sociedades vinculadas, muchas veces empresas fachadas de las mismas organizaciones lavadoras, se recurre a la importancia de estos bienes a precios menores de sus valores reales para luego venderlos a precios de mercado generando una utilidad lícita en apariencia.⁹

4.- Técnicas habituales de lavado

- Facturación durante la noche.
- Registro de pasajeros con nombres ficticios.
- Manejo de diferencias de inventario positivas a través de los consumos.
- Facturación inusual de cantidades de un producto.
- Facturación importante de productos discontinuados.
- Incremento desmedido de ventas.

En general, las técnicas de fraude suelen ser sencillas mientras que los procesos de lavado siempre llevan situaciones complicadas y confusas.

Es conveniente en la carta de recomendaciones incluir comentarios a la gerencia y/o dirección para implicarlos más en el compromiso de corregir deficiencias y/o irregularidades.

⁹ Ibíd., Pág. 714.

Además en el caso de las grandes corporaciones es habitual que se solicite a la empresa local que responda al informe de los auditores externos. De esta forma, se compromete a la dirección a subsanar los problemas dentro de los plazos que se definan, o bien debiendo fundamentar la razón por la cual tal situación u observación no puede subsanarse.

Para evaluar la materialidad de los desvíos (errores/irregularidades) debemos considerar:

- Deficiencias de control observadas y su significatividad.
- Impacto de las mismas en los estados contables, en la empresa en marcha, y en la responsabilidad fiscal.
- Sugerir recomendaciones adecuadas a la empresa y a su negocio.
- Predisposición de la gerencia y/o dirección para mejorar las deficiencias de control o corregir irregularidades, y/o evitar situaciones sospechosas de fraude-lavado.
- Seguimiento de las recomendaciones y reiterar las no cumplidas, solicitando definición de fechas y plazos, y remitir en el nuevo informe a informes anteriores.

De esta forma, se limitan las posibilidades de fraude, resultando más necesario que el mismo exija la participación del más alto nivel y que sean varios los ejecutivos involucrados.¹⁰

5.- Operaciones sospechosas.

Se entiende por **operaciones sospechosas** a aquellas transacciones que de acuerdo con su magnitud, y los usos y costumbres de la actividad que se trate como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulte inusuales, sin justificación económica o jurídica, o cuya complejidad sea inusitada o injustificada.¹¹

¹⁰ VOLONTÉ, María Cristina, Riesgo Profesional ante situaciones de Fraude y Lavado, en "ERREPAR- D&G (Profesional y Empresaria)" – T. XI – N° 126 – Marzo/2010 – Pág.306.

¹¹ Ibidem, Pág. 715.

Se presenta a continuación un resumen de posibles indicadores de la existencia de lavado de dinero, la cual es simplemente enumerativa de las posibles operaciones sospechosas pudiendo quedar encuadradas otras no mencionadas:

- Potencial cliente que se muestra reticente a suministrar información necesaria y completa para verificar su identidad, domicilio, sobre la actividad a la que se dedica, sus relaciones bancarias, la identificación de sus apoderados o directores o a proporcionar sus estados financieros.
- Ausencia de coherencia entre la actividad declarada por el cliente, sus movimientos de fondos realizados y/o inversiones servicios profesionales demandados.
- La formación de empresas o fideicomisos sin aparente objeto comercial o de otra índole.
- El uso de asesores financieros, legales u otros para hacer figurar sus nombres como directores, representantes o fideicomisarios con poca o ninguna participación comercial.
- Activos entregados en garantía a entes que operen en países considerados como paraísos fiscales que alcancen un porcentaje significativos del activo total de ente.
- Solicitud de gestiones de negocios en países considerados paraísos fiscales.
- Pagos de sumas de dinero por servicios no especificados o a acreedores comerciales o financieros o a tenedores de valores negociables en efectivo, cheques al portador o mediante transferencias bancarias, por importes que totalizados alcancen un porcentaje significativo de los pagos totales del ejercicio.
- Compra/venta de bienes o servicios a precios significativamente superiores o inferiores a los precios del mercado.
- Transacciones inusuales en relación con la operatoria del ente, con empresas registradas en el exterior.
- Comisiones de ventas u honorarios que sean excesivos en relación con los abonados normalmente.

- Compra/venta de metales preciosos y obras de arte por importes significativos en relación con el activo del ente.
- Deposito en efectivo de grandes sumas de dinero en cuentas bancarias ya sea relacionados con la operatoria habitual o no.
- Funcionarios o empleados de la empresa que muestran cambios repentinos en su estilo de vida o que utilizan sus propios domicilios para recibir documentación de los clientes.
- Giros efectuados al exterior no relacionados con la operatoria comercial habitual de la compañía, por importes significativos en relación con los ingresos por ventas anuales.
- Cobranzas/ cancelación anticipada de préstamos comerciales o financieros otorgados o contraídos por la empresa que representen un porcentaje significativo del total de los préstamos.

6.- Conozca a su cliente.

Existen una serie de medidas incluidas en la política internacionalmente conocida como “Conozca a su cliente”, mediante la cual se recomiendan los cursos de acción a adoptar a efectos de obtener una identificación real y completa del cliente.

Cliente puede ser definido como todas aquellas personas físicas o jurídicas con que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con los sujetos obligados.¹²

Existen dos tipos de clientes:

1. **Clientes habituales:** los que entablan una relación contractual de carácter permanente.
2. **Clientes ocasionales:** los que desarrollan una vez u ocasionalmente negocios con los sujetos obligados.

¹² MALICA, Dante O., Encubrimiento y Lavado de Activo de origen delictivo, S.f., Pág. 20.

En la etapa de planificación de una auditoría y en particular en aquellas primeras auditorías se deben llevar a cabo aquellas tareas tendientes a obtener conocimiento adecuado del cliente.

No obstante la política conozca a su cliente pone especial énfasis en dichas tareas, y el profesional que se encuentre alcanzado por las normativas locales como un sujeto obligado a informar, deberá aplicar dicha política con especial atención.

Se presenta a continuación un resumen de los puntos más relevantes presentados por la UIF:

Obtener un conocimiento amplio de los antecedentes financieros del cliente.

- Requerir y comprobar el domicilio.
- Obtener y comprobar referencias bancarias y profesionales.
- Obtener y comprobar referencias crediticias y comerciales.
- Obtener información respecto de sus clientes principales, sus proveedores, sus fuentes de capital y su financiamiento y, en caso de sociedades los antecedentes de sus directores y si los mismos tienen la formación requerida para ese tipo de negocio.
- Verificar si el cliente tiene antecedentes penales.
- En caso de personas jurídicas verificar su correcta registración en el Registro Público de Comercio verificando datos como el nombre, forma legal, directores y sus antecedentes.
- Verificar que la situación económica y financiera del cliente guarde debida relación con su actividad y con la de empresas similares.
- Solicitar documentación que acredite la situación económica y financiera del cliente, tal como las últimas tres declaraciones juradas de impuestos en el caso de personas físicas, o los últimos tres balances, en el caso de personas jurídicas.
- Corroborar la condición de apoderados de las personas que actúan en representación de otras.
- Para personas jurídicas constituidas en el extranjero se deberá solicitar la presentación de todos sus antecedentes.

- Verificar que ni accionistas, ni directores, ni apoderados, ni el cliente se encuentran incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones de terroristas que figuran en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Verificar los principales clientes y proveedores con que opera la empresa y constatar que estos nombres tampoco se encuentran en los listados de terroristas.

7.- Normas sobre la actuación del auditor externo y del síndico.

El marco normativo del lavado de dinero es el que se enumera a continuación:

- El decreto N° 1.849/90, que luego fue sancionada como Ley el día 02/02/1.995 crea la “Comisión mixta de control de las operaciones relacionadas con el lavado de dinero y el narcotráfico”. Su objetivo es estudiar los distintos métodos que se emplean para llevar a cabo las operaciones de lavado de dinero y, proponer a las autoridades competentes los cursos de acción a adoptar para detectar, impedir y sancionar tales maniobras.
- Normas del Banco Central de la República Argentina.
- Normas de la Comisión Nacional de Valores.
- Ley N° 25.246. “Régimen penal para el delito del lavado de dinero”.¹³

Con la Ley N° 25.246 que fue sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de abril de 2.000 y promulgada el 5 de mayo del mismo año, se introducen modificaciones a las disposiciones del Código Penal en lo referente al delito y encubrimiento del lavado de activos provenientes de actividades delictivas, cuya prevención y castigo estará a cargo de la Unidad de Información Financiera. También crea nuevas obligaciones para los intermediarios financieros susceptibles de ser utilizados en maniobras delictivas y para ciertas actividades profesionales.

¹³ Ibídem, Pág. 4.

Dicha ley establece que los profesionales matriculados cuyas actividades están reguladas por los Consejos Profesionales en Ciencias Económicas son sujetos obligados a informar operaciones sospechosas o inusuales a la UIF.

La UIF haciendo uso de sus facultades emitió la Resolución 3/2.004, a través de la cual estableció un marco regulatorio sobre la actuación y la responsabilidad de los profesionales en ciencias económicas en sus tareas de auditoría y sindicatura societaria.

Frente a la participación, determinada por la mencionada ley y resolución, de los profesionales en ciencias económicas, se hizo imprescindible que los Consejos Profesionales ordenen la actividad profesional y le dieran un marco dentro del cual los contadores puedan desarrollar sus tareas.

De esta forma la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobaron las resoluciones 311/2.005 y 40/2.005 respectivamente, estableciendo un marco técnico-profesional adecuado, las cuales fueron consideradas adecuadas por el Directorio de la UIF en la Resolución Nº 3/04.¹⁴

8.- Unidad de Información Financiera.

La Ley Nº 25.246 crea la Unidad de Información Financiera con autarquía funcional y en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. La misma deberá presentar una rendición anual de su gestión al Congreso de la Nación.

Dicha Unidad tendrá como función principal la de disponer y dirigir el análisis y tratamiento de los actos, actividades y operaciones que pueden configurar la legitimación de activos de origen delictivo y transmisión de la información a efectos de prevenir e impedir el lavado de dichos activos.

Entre sus facultades se pueden enunciar:

- Solicitar informes, documentos y cualquier otro elemento que estime necesario para dar cumplimiento a sus funciones;

¹⁴ SLOSSE, Carlos, op. cit., Pág. 717.

- Recibir informaciones o declaraciones voluntarias;
- Requerir colaboración a todos los servicios de información del Estado;
- Solicitar allanamiento de lugares públicos o privados y secuestro de documentación o elementos necesarios para la investigación;
- Organizar y administrar los antecedentes y archivos relativos a su propia actividad, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales y extranjeros;
- Emitir las instrucciones a cumplir por los sujetos obligados a informar;
- Actuar en cualquier lugar de la República en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N°25.246;
- Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al Juez, la suspensión por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto.
- Solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al Juez, el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisa personal y el secuestro de documentos y elementos útiles para la investigación.

Funciones de la U.I.F.:

Será la encargada del análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir e impedir el lavado de activos, proveniente de:

- Tráfico de estupefacientes.
- Contrabando de armas.
- Actividades de asociación ilícita que cometa delitos tipificados en la Ley N° 25.246.
- Hechos ilícitos cometidos por asociaciones ilícitas por fines políticos raciales.
- Delitos de fraude contra la Administración Pública.

- Delitos contra la Administración Pública: cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, enriquecimiento ilícito.
- Delito de prostitución de menores y pornografía infantil.

Competencia de la U.I.F.:

- a) Recibir, solicitar y archivar las informaciones de sus clientes, requirentes o aportantes, los documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto.
- b) Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que puedan provenir de los ilícitos. Poner los elementos de convicción, obtenidos a disposición del Ministerio Público.
- c) Colaborar con los organismos judiciales y del Ministerio Público en la persecución penal de los delitos reprimidos por la Ley N° 25.246.
- d) Dictar su reglamento interno para lo cual requerirá el voto de la dos terceras partes del total de sus miembros.

Obligaciones de la U.I.F.:

1. Presentar una rendición anual de su gestión al Honorable Congreso de la Nación;
2. Comparecer ante las Comisiones del Honorable Congreso de la Nación todas las veces que estas lo requieran y emitir informes, dictámenes y asesoramientos que estas le soliciten.
3. Conformar el Registro Único de Información con las bases de datos de los organismos obligados a suministrarles y con la información que por su actividad reciba.

Están obligados a informar a la U.I.F., operaciones consideradas sospechosas:

- La entidades financieras;
- Los operadores en la compra y venta de divisas;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito;
- Las personas físicas y jurídicas que exploten juegos al azar como actividad habitual;
- Los agentes y sociedades de bolsa;
- Los Registros Publico de Comercio, los Registros de la Propiedad Inmueble, los Registros Automotor y los Registros Prendarios;
- Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades y otros bienes de valor;
- Las personas dedicadas a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas,
- Las empresas aseguradoras, productores, asesores, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros;
- Las empresas emisoras de cheques de viajero y operadoras de tarjeas de crédito o de compra;
- Las empresas dedicadas al transporte de caudales;
- Las empresas prestatarias de servicios de postales que realicen traslado de divisas o giros de las mismas;
- Los escribanos públicos;
- Las entidades que realicen operaciones de capitalización y ahorro;
- Las personas físicas o jurídicas inscriptas en los registros aduaneros;
- Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas que ejercen funciones regulatorias, de control, de supervisión;
- Los profesionales matriculados o asociaciones profesionales regulados por las Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

- El Banco Central de la República Argentina, A.F.I.P., Superintendencias de seguros, Comisión Nacional de Valores;
- Todas las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de terceros.

En el caso específico de los profesionales matriculados en Ciencias Económicas o asociaciones de ellos, están alcanzados cuando practican auditorías de estados contables anuales o se desempeñan como síndicos societarios, cuando estos servicios profesionales son brindados a personas físicas o jurídicas que:

1. Estén alcanzadas por la normativa como sujetos obligados a informar.
2. No estén alcanzadas por la normativa como sujetos obligados a informar pero que según los estados contables auditados tengan un activo superior a \$3.000.000.- o hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

No están alcanzados los servicios profesionales que consistan en revisiones limitadas de estados contables de periodos intermedios, ni las certificaciones literales u otras certificaciones, ni las investigaciones especiales para finalidades específicas.

9.- Obligaciones.

Las tareas y relación con el cliente no serán las mismas si éste es un sujeto obligado a informar, que si es un sujeto no obligado a informar pero que, por tener activos mayores a \$3.000.000.- o haber duplicado sus activos o ventas, el profesional actuante está obligado a verificar a través de un programa anti-lavado la situación que presenta su cliente.

En el caso que el cliente sea un sujeto obligado a informar además de evaluar si existen operaciones inusuales o sospechosas, independientemente del monto de la misma, se debe revisar el cumplimiento de las normas dictadas por la U.I.F. para ese tipo de sujeto y la existencia en el cliente de un sistema de control

interno que permita prevenir operaciones de lavado de dinero. Deberá recabar información a los clientes y abstenerse de revelar al cliente o a terceros, las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley.

Los profesionales deben abstenerse de revelar a sus clientes o a terceros las actuaciones que estén realizando ante al UIF sin poder invocar disposiciones legales referentes al secreto bancario, fiscal, o profesional ni compromisos de confidencialidad.

Por todo ello se recomienda la redacción y firma de una carta acuerdo al comenzar la relación con el cliente en la que quede establecido que, además de las tareas de auditoría o sindicatura, se realizarán procedimientos que permitan el cumplimiento de las normas en vigencia.

Si el cliente es un sujeto no obligado a informar, la carta acuerdo de auditoría y de aceptación del cargo del síndico deberá incluir los siguientes temas:

- a. Obligación de incorporar a los procedimientos habituales de auditoría un programa global anti-lavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas;
- b. Evaluación de la existencia de dichas operaciones durante el trabajo de auditoría;
- c. Realización de determinados procedimientos en base a muestras representativas de operaciones o de aquellos rubros que ofrezcan mayor riesgo;
- d. Deber de informar a la UIF cualquier hecho u operación inusual o sospechosa que se detecte como consecuencia de este trabajo;
- e. Abstención de revelar al cliente las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de dichas disposiciones sin poder invocar las normas referentes al secreto profesional, ni compromisos de confidencialidad;
- f. Retención de copias de la documentación que sustenta la tarea realizada por los plazos requeridos por la UIF y proporción de las mismas a su requerimiento.¹⁵

¹⁵ Ibidem, Pág. 719.

Si el cliente es un sujeto obligado a informar, la carta acuerdo de auditoría y de aceptación del cargo del síndico societario, deberá incluir además de los puntos anteriores, uno específico relacionado con la obligación de revisar su cumplimiento de las normas dictadas en esta materia, verificando la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno diseñados a tal fin y la emisión de un informe anual especial como consecuencia de la revisión.

En caso que el cliente sea un sujeto obligado a informar además de evaluar si existen operaciones inusuales o sospechosas se debe revisar el cumplimiento de las normas dictadas para este tipo de sujetos y la existencia en el cliente de un sistema de control interno que permita prevenir este tipo de operaciones. Para estos últimos el profesional está obligado a emitir un informe especial sobre los procedimientos de control interno que dichas entidades hayan establecido. Este informe debe ser dirigido a la Dirección del ente.

Cuando corresponda informar una operación inusual o sospechosa, tanto en sujetos obligados como los no obligados, se deberá hacer siempre mediante la emisión de un informe especial que será remitido a la UIF con toda la documentación de respaldo de los procedimientos de auditoría realizados.

También corresponde incorporar en la confirmación escrita de la Dirección del ente una manifestación adicional como elemento de juicio para el profesional con relación a su labor sobre el lavado de dinero de activos de origen delictivo.

10.- Capacitación.

Los profesionales en ciencias económicas que se desempeñen como auditores externos o en su labor de síndico, deberán adoptar una política por escrito acatando la normativa vigente en esta materia y deberán fijar pautas de control interno que les permitan monitorear el cumplimiento de estas normas, incluyendo los recaudos para que tome conocimiento de dicha política el personal de las firmas o asociaciones profesionales en las que dichos contadores actúan. Este conocimiento deberá quedar por escrito mediante una manifestación firmada por cada integrante de la firma.

Es absolutamente obligatorio que los profesionales se capaciten en esta materia adoptando un programa formal de educación y entrenamiento. Como mínimo deberán tener conocimientos básicos sobre etapas, métodos y técnicas utilizadas para lavar activos de origen delictivo, normas de prevención aceptadas internacionalmente, normas legales y administrativas vigentes, consecuencias, métodos de detección y análisis de operaciones sospechosas e inusuales y sanciones aplicables por su incumplimiento.

Las asociaciones de profesionales deberán establecer programas continuos de formación y actualización de su personal, prestando especial atención para aquellos que realicen trabajos más sensibles en relación con este tema, como puede ser la auditoría, consultoría de inversiones y asesoramiento impositivo.

Debe adoptarse un plan de capacitación y entrenamiento formal tanto para el personal de asociaciones profesionales como para todos los empleados de los sujetos obligados a informar.

Cuando los profesionales en su carácter de auditores externos o síndicos no actúen bajo la forma de asociaciones profesionales a título personal también deberán dejar documentada la capacitación recibida en este tema.

Adicionalmente los auditores externos o síndicos deberán solicitar a la Dirección de sus clientes obligados a informar evidencia de los cursos de capacitación que se han dado y la asistencia del personal a dichos cursos.

11.- Documentación.

Deberán diseñarse los papeles de trabajo con el fin de mantener registros especiales respecto de la identificación del cliente, de directores, representantes, accionistas y apoderados.

Los documentos recabados para probar la identificación del cliente y de sus relaciones, deberán archivar en legajos especiales y conservarse por un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de la relación con el cliente, entendiéndose como tal la fecha de la última factura emitida al mismo, o de la fecha del dictamen según corresponda. Dado que las normas de auditoría exigen que los papeles de trabajo se archiven por seis años, sería conveniente guardar los mismos por este último plazo.

En cuanto a los papeles de trabajo, el auditor externo o síndico deberán guardar por seis años un legajo especial de auditoría o sindicatura en donde se indiquen los procedimientos específicos aplicados para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

Para el desarrollo de su tarea el profesional deberá seleccionar muestras representativas de las operaciones o de los rubros que consideren que ofrecen mayores riesgos.

Si del trabajo se detectaran operaciones inusuales o sospechosas que hubieran generado la emisión de un Reporte de Operaciones inusuales o sospechosas se debe guardar por seis años una copia de la información enviada a la U.I.F. así como de los papeles de trabajo con las observaciones que se detectaron.

Los profesionales que atienden a sujetos obligados a informar, también deberán guardar por seis años un legajo especial de auditoría o sindicatura en donde consten los papeles de trabajo con los procedimientos aplicados a fin de revisar la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica el cliente para cumplir con la normas vigentes.

Si como conclusión de las pruebas de cumplimiento realizadas tuviera observaciones, sea por fallas o debilidades en el diseño de políticas y procedimientos anti-lavado, en el sistema de control interno, en la aceptación de clientes, en la conservación de la documentación u oportunidad para informar, deberá incluir dichas observaciones en el informe especial anual que debe emitir a la Dirección de la entidad.

El profesional debe comunicar a la Dirección de la sociedad las debilidades detectadas en el sistema de control interno que aplica el ente para cumplir con las normas vigentes. Siempre que dichas observaciones no hayan sido regularizadas, entonces se describirán en el informe.

Por lo tanto para evaluar a sujetos obligados a informar, el auditor externo o síndico en principio, no debe diseñar procedimientos de auditoría tendientes a detectar operaciones inusuales o sospechosas, sino evaluar los procedimientos de control interno que tiene el cliente. Esto no obstaculiza que, si como parte de los procedimientos de auditoría realizados se identificara alguna operación inusual o

sospechosa, deba aplicar los procedimientos que correspondan mediante la selección de la muestra de operaciones o rubros que ofrezcan mayores riesgos.

12.- Oportunidades y Penalidades.

Oportunidades.

El deber de informar una operación inusual o sospechosa independientemente de su monto, se producirá dentro de las 48 horas en que haya sido detectada.

Si de la labor efectuada por el profesional en Ciencias Económicas surgieran operaciones inusuales o sospechosas, éste deberá emitir el reporte correspondiente que deberá ser remitido a la U.I.F. acompañado de toda la documentación respaldatoria. Este envío deberá realizarse dentro de las 48 horas de haber sido detectada la operación.

Una fecha cierta que el auditor externo o síndico societario tiene para no exceder este plazo es la indicada en su informe de auditoría o de sindicatura. Con lo cual, el deber de informar se producirá dentro de las 48 horas siguiente a que el proceso de auditoría se haya completado y emitido el informe correspondiente, motivo por el cual se debe poner especial atención en la fecha de dicho dictamen.

Penalidades.

La persona que incumpla la obligación de informar la existencia de una operación inusual o sospechosa de acuerdo con la ley de lavado de activo de origen delictivo, será sancionada con la multa de dos a diez veces el valor de los bienes u operaciones a los que se refiere la infracción.

Esta misma sanción sufrirá la persona jurídica en cuya organización se desempeñe el sujeto que omite dicha información. Por lo tanto, igual penalidad recaerá sobre la firma o asociación profesional a la que pertenezca el profesional sancionado.

Cuando no se pueda establecer el valor real de la operación no informada, la multa será de \$10.000,00 a \$100.000,00 fijada a criterio por la U.I.F.

Adicionalmente, los profesionales que revelen información ya sea a su cliente o cualquier otra persona fuera del ámbito de denuncia establecido, serán reprimidos con pena a prisión de seis meses a tres años.

Sanciones por incumplimiento de la obligación de informar:

Las personas de existencia visible, pena de multa de 1 a 10 veces del valor total de los bienes u operaciones a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave.

La misma sanción sufrirá la persona jurídica en cuyo órgano se despeñe el sujeto infractor.

Cuando no se pueda establecer el valor de los bienes, la multa será de \$10.000,00 a \$100.000,00.

Sanciones por incumplimiento de guarda de secreto de la información:

Los funcionarios, empleados de la U.I.F. y las personas y entidades obligadas a suministrar datos serán reprimidos con prisión de 6 meses a 3 años.

Sanciones a las personas jurídicas:

Las personas jurídicas serán sancionadas cuando su Directorio o representantes hubieran:

1. Realizado lavado de activos doloso, sancionada con una multa de 2 a 10 veces el valor de los bienes objeto del delito.
2. Realizado lavado de activos culposos, sancionada con multa del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito.
3. Por incumplimiento de guarda secreto de la información, sancionada con multa de \$10.000,00 a \$100.000,00.-¹⁶

¹⁶ MALICA, Dante O., op. cit., Pág. 17.

13.- Tareas usuales de revisión.

Tareas en sujetos obligados a informar:

El objetivo principal de un programa de trabajo en estos sujetos consiste en revisar la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplican para cumplir con las normas dictadas para éstos.

Estos sujetos deben poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento adecuado de todos sus clientes, prevenir ser un medio para el lavado de activos y detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Los principales componentes de un programa de trabajo integral para la prevención del lavado de activos son:

a) Organización del programa:

Establecer una infraestructura con roles y responsabilidades y un alto involucramiento de la Dirección.

b) Evaluación de riesgos:

Analizar el ambiente de control general del ente y las características de su actividad y clientes a fin de evaluar el riesgo del ente al lavado de dinero.

c) Conozca a su cliente:

Analizar la aplicación en el ente de dicha política a efectos de establecer el perfil de los mismos y su comportamiento esperado.

d) Monitoreo:

Revisar y controlar las transacciones de los clientes a efectos de identificar actividades inusuales o sospechosas según el perfil definido.

e) Investigación:

Investigar que todo el personal del ente comprenda la importancia de las políticas y procedimientos anti-lavado y que sus sospechas sean comunicadas en forma oportuna.

f) Emisión de información o reporting:

Analizar la capacidad del ente de capturar información necesaria para cumplir con los requerimientos regulatorios y que el conjunto de políticas y procedimiento estén acordes a estos requerimientos legales vigentes.

g) Sistemas de desempeño:

Analizar la concientización del personal sobre la responsabilidad que implica la detección de operaciones de lavado y la existencia de programas de capacitación para todo el ente.¹⁷

Tareas en sujetos no obligados a informar:

El auditor o síndico societario deberá, en el marco de su examen efectuado según las normas de auditoría/sindicatura, aplicar los procedimientos necesarios a través de un programa global anti-lavado que le permita detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Si estos profesionales no obligados poseen políticas y procedimientos para detectar dichas operaciones, el profesional aplicará en primera instancia un enfoque de revisión de ese control interno, similares al aplicado en sujetos obligados. Estas políticas deberían contemplar como mínimo los requerimientos del ente para la aceptación de cliente, la realización de cursos de capacitación relacionado con este tema, la designación de un funcionario para que efectúe periódicamente un seguimiento de la aplicación de las políticas y los pasos que deben seguirse en caso de detección de operaciones inusuales o sospechosas.

En este caso y en el marco de las tareas propias de auditoría, los auditores externos o síndicos societarios definirán los procedimientos a aplicar tendientes a la detección de operaciones inusuales o sospechosas en función de los resultados de esa revisión de control interno.

En cuanto a los procedimientos a aplicar, el profesional deberá:

- a) Definir la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar en materia de lavado de activos, lo cual dependerá del ambiente de control interno, de la existencia de controles generales adecuados y los riesgos inherentes del ente.
- b) En la selección de la muestra el profesional deberá seleccionar mínimamente aquellas transacciones que constituyen pautas

¹⁷ SLOSSE, Carlos, op. cit., Pág. 722.

cuantitativas, siendo el resto de la muestra las que el profesional selecciones como parte del proceso normal de auditoría.

- c) Si de la muestra identifica una operación inusual o sospechosa, como cualquier trabajo de auditoría, deberá solicitar al cliente su justificación, sea jurídica, económica, financiera o comercial. Si esta justificación, debidamente documentada, fuera suficiente y valedera, concluirá con esto el análisis de dicha operación. Si no recibe dicha justificación deberá proceder a informar la transacción.
- d) En función del ambiente de control y a la actividad específica del ente se deberían realizar los siguientes procedimientos a fin de identificar áreas de riesgo:
 - a. Mantener una mentalidad inquisitiva a efectos de obtener información u otros indicios que identifiquen la posibilidad de operaciones de lavado de activos;
 - b. Considerar la información obtenida durante la auditoría y los resultados de procedimientos analíticos que se llevaron a cabo;
 - c. Considerar influencias tanto internas como externas que pueden afectar al ente en materia de lavado de dinero;
 - d. Indagar al personal del ente para identificar riesgos de lavado de activos;
 - e. Evaluar si existen saldos de cuentas o tipos de transacciones con alto riesgo de lavado de activos;
 - f. Identificar programas, políticas y controles que el ente ha establecido para mitigar estos riesgos y evaluar si son adecuados para prevenir y detectar estas transacciones;
 - g. Revisar la existencia y funcionamiento del sistema de control interno en esta materia;

CAPÍTULO III

Valoración del riesgo de fraude.

Sumario: 1.- Valoración del riesgo de Fraude. 2.- Objetivos y requisitos para la valoración del riesgo de Fraude. 3.- Procedimientos de análisis de riesgos y actividades conexas. 4.- Factores de riesgo.

1.- Valoración del Riesgo de Fraude

Una vez que han sido identificados los factores de riesgo de fraude (a partir de desempeñar procedimientos de valoración del riesgo), el siguiente paso es valorar la probabilidad de que ocurra el riesgo y si podría resultar en una declaración equivocada material contenida en los estados financieros. Se deben seguir los mismos procedimientos de valoración del riesgo que se siguen para los riesgos de negocio.

El auditor en el desarrollo de su tarea se enfrenta con tres tipos de riesgos:

1. Riesgo inherente:

Se refiere a la posibilidad de que los estados contables contengan errores que puedan resultar materiales independientemente de la existencia de los sistemas de control. Este riesgo está totalmente fuera de control del Auditor y es propia de la operatoria del ente.

Factores que determinan el riesgo inherente

- Naturaleza de las actividades del ente y operaciones que realiza;
- Características de las transacciones y de las cuentas de los Estados Contables;
- Operaciones no rutinarias: Venta de bienes de uso o de desechos;
- Operaciones complejas o inusuales alrededor de la fecha de cierre del ejercicio;
- La actitud de la gerencia para implementar y mantener sistemas adecuados de control interno;
- La conducta de la dirección frente al fisco;
- Nivel técnico y de capacitación del personal;
- Nivel tecnológico de la organización;

2. Riesgo de control:

Se refiere a la posibilidad de que los estados contables contengan distorsiones que puedan resultar materiales por no haber sido prevenidas o detectadas y corregidas oportunamente por el sistema de control interno de la empresa.

3. Riesgo de detección:

Es el riesgo de que el auditor no detecte una distorsión de importancia relativa como consecuencia de una aplicación incorrecta de prueba sustantivas o de no haber aplicado los procedimientos necesarios para tal fin. El auditor debe tener en cuenta los niveles de riesgo inherente y de control al confeccionar el programa de auditoría a efectos de reducir el riesgo a un nivel aceptable, al respecto el auditor debe considerar:

- La naturaleza de los procedimientos sustantivos;
- La oportunidad de los procedimientos sustantivos;
- El alcance de los procedimientos sustantivos.

El auditor debe documentar los factores de riesgo de fraude identificados y su valoración. Cuando decide qué forma de documentación se requiere, hay que considerar cómo será actualizada en los años posteriores. Si la información se captura de una manera estructurada, puede tomar más tiempo prepararla inicialmente pero puede ser más fácil actualizarla después.¹⁸

Cómo detectar el fraude y/o lavado en una organización

- Procedimientos de auditoria como respuesta a la valoración del riesgo.
- Documentación en papeles de trabajos completos y claros.
- Indagando a la gerencia y dirección sobre situaciones raras o inusuales.
- Seguimiento de nuestras comunicaciones al gobierno corporativo y gerencia.
- Determinación clara de áreas críticas en base al enfoque de riesgos.
- Conociendo el negocio del cliente en profundidad.

La práctica profesional que se encarga del análisis particular de situaciones de fraude se llama *Forenses Services* (auditoria forense) y trabajan en forma interrelacionada:

- Auditores especializados en fraude.
- Abogados en derecho comercial y penalistas.
- Especialistas en criminología.

Evaluación en forma objetiva del riesgo

La NIA 240 plantea que se debe evaluar en forma objetiva el riesgo, sin sobredimensionarlo ni subestimarlos, siendo necesario definir procedimientos adecuados.

Si la conclusión es que el riesgo es muy alto, debemos rechazar ese trabajo que nos compromete desmedidamente.

Se imponen a las firmas auditoras a nivel internacional el pago de importantes sumas cuando se cometen errores con impacto en:

¹⁸ CASAL, Armando M., op. cit., Pág. 168.

- Corrupción y fraude.
- Evasión fiscal.
- Lavado de activos de origen delictivo.
- Estados financieros adulterados.

Las mejores prácticas profesionales internacionales deben ser tenidas en cuenta, más allá de las normas de auditoría locales (RT 7), ya que son superiores y más completas y contienen lineamientos para una mejor evaluación del riesgo del cliente y su negocio.

2.- Objetivos y requisitos para la valoración del riesgo de fraude.

La norma internacional establece que los objetivos del auditor son los siguientes:

- A. Identificar y evaluar el riesgo de distorsiones significativas debido a fraude.
- B. Obtener elementos de juicios válidos y suficientes sobre el riesgo analizado de distorsiones significativas debido a fraude, a través del diseño e implementación de respuestas adecuadas; y
- C. Responder en forma adecuada ante la identificación o sospecha de fraude.

Requisitos para la valoración del riesgo de fraude:

Escepticismo Profesional:

De acuerdo con la NIA 200, el auditor mantendrá una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría, reconociendo la posibilidad de que pudiesen existir distorsiones significativas debido a fraude, a pesar de la experiencia previa del auditor respecto de la honestidad e integridad de quienes están a su cargo de la gerencia o la dirección.

La actitud de escepticismo profesional incluye:

- ❖ Hacer evaluaciones críticas, con una mente que cuestiona, de la validez de la evidencia de auditoría obtenida;

- ❖ Estar alerta a la evidencia de auditoría que contradice o cuestiona la confidencialidad de los documentos y de las respuestas a las indignaciones, así como a la otra información obtenida de la administración y de quienes tiene a cargo el gobierno; y
- ❖ Reconocer que la administración siempre está en posición en eludir el que de otra manera es buen control interno.

Salvo que tuviera razones para creer lo contrario, el auditor podrá aceptar registros y documentos como auténticos. Si las circunstancias identificadas durante la auditoría llevasen al auditor a pensar que un documento puede no ser auténtico o que sus términos no han sido modificados pero el auditor no ha sido informado al respecto, entonces, llevará a cabo una investigación más exhaustiva.

Cuando las respuestas a las preguntas realizadas a la gerencia o a los responsables de la dirección sean incongruentes, el auditor investigará las incongruencias.

El escepticismo profesional es una actitud que incluye una mente inquisitiva y una evaluación crítica de los elementos de juicio de auditoría. Para mantener una actitud de escepticismo profesional se requiere un constante cuestionamiento acerca de si la información y los elementos de juicio de auditoría obtenidos sugieren que pueden existir distorsiones significativas debido a fraude. Asimismo incluye considerar la confiabilidad de la información que se utilizará como elemento de juicio de auditoría y los controles sobre su preparación y mantenimiento cuando fueran relevantes. Debido a las características de fraude, la actitud de escepticismo profesional del auditor es particularmente importante cuando se consideran los riesgos de distorsiones significativas debido a fraude.

Como se establece en la NIA 200, una auditoría realizada de conformidad con las NIAs rara vez implica la autenticación de documentos ni tampoco el auditor estará entrenado o se espera que tenga conocimiento técnico para tal autenticación. Sin embargo, cuando el auditor identifica condiciones que lo llevan a creer que un documento no es auténtico o que las condiciones del documento han sido modificadas pero esto no le ha sido informado, los procedimientos posibles para realizar una investigación más exhaustiva incluye lo siguiente:

- Confirmar directamente con el tercero involucrado.
- Recurrir a un experto para evaluar la autenticidad del documento.

Deliberación del equipo de trabajo.

La NIA 315 exige deliberaciones del equipo de trabajo y la determinación por parte del socio a cargo del compromiso acerca de qué cuestiones deben ser comunicadas a los miembros que no forman parte de la reunión. Tales deliberaciones harán hincapié especialmente en determinar cómo y cuándo los estados financieros de la entidad pueden ser susceptibles de sufrir distorsiones significativas debido a fraude, e incluso de qué modo se podría perpetrar dicho fraude. Las deliberaciones se llevarán a cabo dejando de lado las presunciones que los miembros del compromiso puedan tener sobre la honestidad e integridad de la gerencia y de los responsables de la dirección.

Las deliberaciones del equipo de trabajo:

- Brinda la oportunidad a los miembros más experimentados del equipo de trabajo de compartir sus ideas sobre cómo y dónde los estados financieros pueden ser susceptibles de distorsiones significativas debido a fraude.
- Permite al auditor considerar una respuesta apropiada a tal susceptibilidad y determinar qué miembros del equipo de trabajo realizarán determinados procedimientos de auditoría.
- Permite al auditor experimentar de qué manera los resultados de procedimientos de auditoría serán compartidos entre los miembros del equipo de trabajo y de qué manera se abordarán las sospechas de fraude que llamen la atención del auditor.

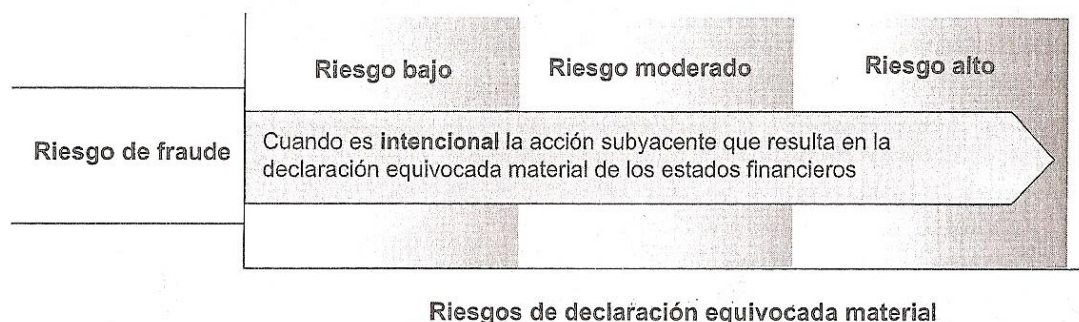
Por otro lado la NIA 315 establece que el auditor:

- ❖ Debe identificar y valorar los riesgos de declaración equivocada material a nivel de estado financiero, y a nivel de aserción para clases de transacciones, saldos de cuentas y revelaciones.
- ❖ Como parte de la valoración del riesgo, debe determinar cuáles de los riesgos identificados son a su juicio, riesgos que requieren especial consideración de auditoría (a tales riesgos se les define como “riesgos significantes”).

- ❖ Al plantear y ejecutar la auditoria para reducir el riesgo de auditoría a un nivel bajo que sea aceptable, debe considerar los riesgos de declaración equivocada material contenidos en los estados financieros y debidos a fraude.
- ❖ Durante la auditoria, debe mantener una actitud de escepticismo profesional, reconociendo la posibilidad de que podría existir una declaración equivocada material debida a fraude;
- ❖ A su vez, los miembros del equipo deben discutir la susceptibilidad de los estados financieros de la entidad frente a la declaración equivocada material debida a fraude.
- ❖ Cuando obtiene un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, el auditor debe hacer indagaciones a la administración relacionadas con:
 - Valoración del riesgo, que hace la administración, de que los estados financieros puedan estar declarados equivocadamente debido al fraude;
 - Procesos de la administración para identificar y responder a los riesgos de fraude de la entidad,
 - Comunicación de la administración, si la hay, a quienes tienen a cargo el gobierno, relacionadas con sus procesos para identificar y responder a los riesgos de fraude de la entidad; y
 - Comunicación de la administración, si la hay, a los empleados, relacionada con sus puntos de vista sobre las prácticas de negocio y el comportamiento ético:
- ❖ Debe hacer indagaciones a la administración, auditoría interna y a otros que dentro de la entidad sean apropiados, para determinar si tienen conocimiento de cualquier fraude actual, sospechado o alegado que afecte la entidad.
- ❖ Debe obtener un entendimiento de la manera en que los miembros del gobierno ejercen supervisión de los procesos de la

administración para identificar y responder a los riesgos de fraude de la entidad y del control interno que la administración ha establecido para mitigar esos riesgos.

- ❖ Debe hacer indagaciones a quienes tienen a cargo el gobierno para determinar si tienen conocimiento de cualquier fraude actual, sospechado o alegado que afecte la entidad.
- ❖ Cuando obtiene un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, el auditor debe considerar si la información obtenida señala que está presente uno o más factores de riesgo de fraude.
- ❖ Cuando aplica procedimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, el auditor debe considerar las relaciones inusuales o inesperadas que pueden señalar riesgos de declaración equivocada material debida a fraude.
- ❖ Cuando obtiene un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, el auditor debe considerar si otra información obtenida señala riesgos de declaración equivocada material debida al fraude.¹⁹



3.- Procedimientos de análisis de riesgos y actividades conexas.

Cuando se realizan procedimientos de análisis de riesgo y actividades conexas con el propósito de conocer la entidad y su entorno, incluso el control

¹⁹ Norma Internacional de Auditoría, N° 315, 2.008.

interno de la entidad, el auditor llevara a cabo los siguientes procedimientos con el objeto de conocer información para identificar el riesgo de distorsiones significativas debido a fraude:

- Gerencia y otras personas dentro de la entidad:

El auditor realizará preguntas a la gerencia acerca de los siguientes puntos:

- a) Evaluación, por parte de la gerencia, del riesgo de que los estados financieros pudiesen contener distorsiones significativas, incluyendo naturaleza, el alcance y la frecuencia de tales evaluaciones.
- b) Proceso de la gerencia destinado a identificar y responder a los riesgos de fraude en la entidad incluso cualquier riesgo específico de fraude que la gerencia hubiese identificado o que hubiese sido objeto de su atención, o clases de operaciones, saldos de cuentas o informaciones sobre los cuales existen posibles riesgos de fraude.
- c) Comunicación por parte de la gerencia a los responsables de la dirección acerca de los procesos destinados a identificar y responder ante riesgo de fraude en la entidad; y
- d) Comunicación por parte de la gerencia a los empleados en materia de prácticas comerciales y conducta ética.

Las preguntas del auditor a la gerencia pueden suministrar información útil en materia de riesgos de distorsiones significativas en los estados financieros resultantes de fraude de los empleados. Las preguntas a otras personas dentro de la entidad pueden brindar a las personas la oportunidad de transmitir información al auditor que de otro modo no podría ser comunicada.

Algunos ejemplos de otras personas dentro de la entidad a quienes el auditor puede realizar preguntas sobre la existencia o sospecha de fraude incluyen los siguientes.

- Personal operativo no directamente involucrado en el proceso de presentación de información financiera.

- Empleados con diferentes niveles de autoridad.
- Empleados encargados de iniciar, procesar, o registrar operaciones complejas o inusuales y quienes supervisan o monitorean tales empleados.
- Asesores legales internos.
- Funcionario encargado de asuntos éticos o personal equivalente.
- La persona o personas encargadas de tratar sospechas de fraude.

La gerencia se encuentra usualmente en una mejor posición de cometer fraude. Por lo tanto, cuando se evalúan las respuestas a las preguntas a la gerencia con actitud de escepticismos profesional, el auditor puede estimar necesario corroborar dichas respuestas a sus preguntas con otra información.

- Responsables de la dirección:

Salvo que la totalidad de los responsables de la dirección estén involucrados en la administración de la entidad, el auditor deberá conocer de qué manera los responsables de la dirección realizan la supervisión de los procedimientos de la gerencia destinados a identificar y responder a los riesgos de fraude en la entidad y el control interno que ha establecido para atenuar tales riesgos.

Los encargados de la dirección de la entidad tienen la responsabilidad de supervisar los sistemas de monitoreo de riesgos, control financiero y cumplimiento de la ley.

La comprensión de la supervisión realizada por los responsables de la dirección puede proporcionar información sobre la susceptibilidad de la entidad a sufrir fraude por parte de la gerencia, la suficiencia de control interno sobre los riesgos de fraude y la capacidad e integridad de la gerencia. El auditor puede obtener esta comprensión de varias maneras, como por ejemplo, asistiendo a reuniones donde se debatan esos temas, leyendo las actas de tales reuniones o realizando preguntas a los responsables.

- Carta de dirección

Por normas internacionales, el auditor debe solicitar a la empresa que le informe si hubo fraude en el ejercicio o en años anteriores. Esto tiene relevancia, porque la probabilidad de ocurrencia de un nuevo fraude es mayor y consecuentemente también de lavado.

Prevenir el fraude es una forma de prevenir el lavado de dinero. A su vez, controles de lavado más eficaces desalientan el fraude, ilícitos y evasión impositiva.

- Identificación de relaciones inusuales o inesperadas:

El auditor evaluará si las relaciones inusuales o inesperadas que se hayan identificado durante la realización de procedimientos analíticos, incluso las que surjan en materia de cuentas de resultados, pueden indicar riesgos de distorsiones significativas debido a fraude.

- Información adicional:

El auditor considerará si la información adicional obtenida indica riesgos de distorsiones significativas debido a fraude. Además de la información obtenida por medio de la aplicación de procedimientos analíticos, cualquier otra información obtenida sobre la entidad y su ambiente puede ser de utilidad en la identificación de los riesgos de distorsiones significativas. Las deliberaciones entre los miembros del equipo pueden proveer información que sea de utilidad para identificar tales riesgos. Del mismo modo, la información obtenida de los procesos de aceptación y retención del cliente, por parte del auditor, y la experiencia obtenida en otros compromisos realizados para la entidad, como por ejemplo compromisos para revisar información financiera provisoria, pueden ser pertinentes en la identificación de los riesgos de las distorsiones significativas.

- Evaluación de factores de riesgo de fraude:

Al planear la auditoría el auditor debería evaluar el riesgo de que el fraude y error puedan causar que los estados financieros contengan representaciones erróneas de importancia relativa y debería averiguar con la administración sobre cualquier fraude o error importante que haya sido descubierto.

El auditor evaluará si la información obtenida por medio de otros procedimientos de análisis de riesgo y actividades conexas que se llevaron a cabo indica que existen uno o más factores de riesgo de fraude. Si bien éstos no necesariamente indican la presencia de fraude, con frecuencia han estado presentes en los casos donde se ha perpetrado fraude, y por lo tanto, pueden llegar a indicar riesgos de distorsiones significativas.

La importancia de los factores de riesgo de fraude varían significativamente. Por lo tanto, la determinación acerca de si existe un riesgo de fraude y si éste deberá ser considerado en el análisis de los riesgos de distorsiones significativas en los estados financieros requiere el ejercicio del criterio profesional.

Es posible que los factores de riesgo, reflejo de una actitud que permite la racionalización de la acción fraudulenta, no sean susceptibles de ser observados por el auditor.

- Identificación y análisis del riesgo de distorsiones significativas debido a fraude:

Al identificar y analizar el riesgo de distorsiones significativas debido a fraude, el auditor basándose en la presunción de que existe riesgo de fraude en el reconocimiento de ingresos, evaluará qué clases de ingresos, operaciones o afirmaciones relacionadas con ingresos originan tales riesgos.

Las distorsiones significativas resultantes de información financiera fraudulenta en materia de reconocimiento de ingresos usualmente provienen de una sobreestimación de ingresos, por ejemplo, a través de un reconocimiento de ingresos prematuro o un registro de ingresos ficticios. También puede ser resultado de una subestimación de ingresos, como por ejemplo, por medio de un traspaso indebido de ingresos a un período posterior.

El riesgo de fraude en el reconocimiento de ingresos puede ser mayor en algunas entidades que en otras. Por ejemplo, puede haber presiones o incentivos a

la gerencia para proporcionar información financiera fraudulenta a través del reconocimiento de ingresos inadecuado en el caso de entidades que cotizan en bolsa cuando el rendimiento se mide en términos de crecimiento de ingresos o ganancias año tras año.

La presunción de que existe riesgo de fraude en el reconocimiento de ingresos puede ser refutada. Por ejemplo el auditor puede determinar que no existe riesgo en el caso de que hubiera un sólo tipo de operación simple de ingresos, como por ejemplo, ingresos por alquileres provenientes de la locación de una única unidad arrendada.

4.- Factores de Riesgo

Factores de riesgo relacionados con los errores e irregularidades por malversación de fondos.

- Se tienen o se procesan montos elevados de efectivo.
- Características de inventarios, tales como pequeño tamaño, alto valor o alta demanda.
- Activos que se pueden vender fácilmente, como bonos al portador, diamantes o chips de computadora.
- Características de los activos fijos, como pequeño tamaño, fácil comerciabilidad o falta de identificación de propiedad.

Factores de riesgo relacionados con los controles.

Falta de la debida supervisión por parte de la gerencia:

- Ausencia de adecuados procedimientos de selección de los empleados que tienen acceso a los activos susceptibles de malversación.
- Métodos inadecuados de mantenimiento de registros con respecto a los activos susceptibles de malversación.
- Falta de una correcta segregación de funciones o de verificaciones independientes.

- Inexistencia de apropiados sistemas de autorización y aprobación de transacciones.
- Resguardos físicos deficientes sobre el efectivo, las inversiones, el inventario o los activos fijos.
- Falta de documentación apropiada y oportuna de las transacciones.
- Incumplimiento de vacaciones obligatorias en empleados que efectúen las funciones claves de control.

Factores de riesgo relacionados con los errores e irregularidades por deficiencias de control.

- Incapacidad de generar flujos de efectivo en las operaciones al mismo tiempo que se muestran ganancias y crecimiento de utilidades.
- Presión significativa para obtener capital adicional necesario para mantenerse competitivos.
- Probables áreas críticas:
 - Activos, pasivos, ingresos o gastos que se basen en estimaciones significativas o incertidumbres inusualmente subjetivas.
 - Cobrabilidad de las cuentas.
 - Periodo de reconocimiento de ingresos.
 - Realización de instrumentos financieros.
 - Fuentes de fondos que sean difíciles de evaluar.
 - Diferimiento significativo de los costos.
- Transacciones significativas entre entes relacionados no pactadas según el curso normal de los negocios o con entidades relacionadas que no auditemos o que las audite otra firma.
 - Transacciones significativas, extraordinarias o extremadamente complejas especialmente las próximas al fin de año, que plantean preguntas difíciles con respecto a sustancia en vez de forma.
- Cuentas bancarias significativas u operaciones de subsidiarias o sucursales en jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales que no tienen una clara justificación comercial.

- Una estructura organizacional extremadamente compleja que tiene numerosas o inusuales entidades legales, líneas gerenciales de autoridad o acuerdos contractuales que no tengan un propósito comercial definido.
- Dificultades para determinar qué organización o individuo controla la entidad.
- Un crecimiento o rentabilidad extremadamente rápidos, especialmente en comparación con el de otras compañías de la misma industria:
 - Extrema vulnerabilidad a los cambios en las tasas de interés.
 - Una dependencia extremadamente alta de las deudas o una capacidad marginal para satisfacer los requisitos de repago de deudas, acuerdos de deuda que sean difíciles de mantener.
 - Programas de incentivos de ventas o rentabilidad que sean irreales o agresivos.
- Amenaza inminente de una quiebra o juicio hipotecario o adquisición hostil por tercero.
- Consecuencias adversas en las transacciones significativas pendientes tales como:
 - Una combinación de negocios u otorgamiento de un contrato.
 - Si hay resultados financieros pobres.²⁰

Discrepancias en los registros contables.

- Transacciones no registradas de manera íntegra u oportuna o registradas incorrectamente.
- Saldos o transacciones no respaldadas o autorizadas.
- Ajustes de última hora hechos por la entidad, que afecten significativamente los resultados financieros.

Evidencia incompatible o faltante.

- Documentos perdidos:

²⁰ VOLONTÉ, María Cristina, op. cit., Pág. 300.

- Sólo están disponibles fotocopias de los documentos en aquellos casos en que se espera que existan los originales
- Partidas significativas sin explicación en las condiciones de cuentas. Respuestas inconsistentes por parte de la gerencia.
- Discrepancias inusuales entre los registros de la entidad y las respuestas de confirmación.
 - Faltantes de inventarios o activos fijos de magnitudes significativos.
 - Faltas o adulteraciones frecuentes de documentación respaldatoria.
 - Originales de facturas, notas de debito, notas de crédito en poder de la empresa y no reconocidas en circulares a clientes y/o proveedores.

CAPÍTULO IV

Respuesta al Riesgo de Fraude

Sumario: 1.- Respuestas ante los riesgos analizados de distorsiones significativas debido a fraude. Respuestas Globales. 2.- Evaluación de los elementos de juicio de auditoría. 3.- Papeles de Trabajo. 4.- Relaciones problemáticas entre el auditor y el cliente. 5.- Comunicación del auditor a las diversas autoridades. 6.- Imposibilidad del auditor para continuar con el compromiso. 7.- Resolución 40 del CPCECABA.

1.- Respuesta ante los riesgos analizados de distorsiones significativas debido a fraude. Respuestas globales:

De conformidad con la NIA 330 el auditor determinará cuáles serán las respuestas globales para abordar los riesgos analizados de distorsiones significativas debido a fraude en relación con los estados financieros.

La determinación de respuestas globales para abordar los riesgos de distorsiones significativas debido a fraude generalmente incluye la consideración sobre cómo la realización global de la auditoría puede reflejar un incremento del escepticismo profesional, por ejemplo a través de:

- Una mayor sensibilidad en la selección de la naturaleza y alcance de la documentación que deberá ser examinada como soporte de operaciones significativas;

- Un mayor reconocimiento de la necesidad de corroborar las explicaciones o declaraciones de la gerencia sobre cuestiones significativas.

Procedimiento de auditoría que responden a los riesgos en materia de omisión de controles por parte de la gerencia:

Independientemente de la evaluación que realice el auditor sobre los riesgos de omisión de controles por parte de la gerencia, el auditor diseñará y llevará a cabo procedimientos de auditoría conducentes a:

- ❖ Probar la razonabilidad de los asientos diarios registrados en el libro mayor de contabilidad y otros ajustes realizados en la confección de los estados financieros.
- ❖ Revisar que las estimaciones contables estén libres de manipulación y evaluar si las circunstancias que producen la manipulación, si la hubiera, representan un riesgo de distorsiones significativas debido a fraude.
- ❖ Para las operaciones que estén fuera del curso normal de negocios de la entidad o que de otro modo fueran inusuales para el auditor según su conocimiento de la entidad y su entorno y para otra información obtenida durante la auditoría, el auditor evaluará si los fundamentos empresariales de las operaciones (o su falta) sugieren que han sido realizadas para presentar la información financiera de manera fraudulenta o para ocultar la apropiación indebida de bienes.

2.- Evaluación de los elementos de juicio de auditoría:

El auditor evaluará si los procedimientos analíticos que se realizan cuando se llega a una conclusión global acerca de si los estados financieros en su conjunto son congruentes con el conocimiento de la entidad y su entorno por parte del auditor indican un riesgo no reconocido previamente de distorsiones significativas.

Cuando el auditor identifique una declaración distorsionada, deberá evaluar si la misma constituye indicio de fraude. Si existe tal indicio, el auditor evaluará las consecuencias de la declaración distorsionada en relación con otros

aspectos de auditoría, particularmente con la confiabilidad de las declaraciones de la gerencia, admitiendo que es improbable que un caso de fraude ocurra sólo una vez.

Si el auditor identifica una declaración distorsionada, ya sea significativa o no, y tiene razones para creer que es o puede ser el resultado de un fraude y que la gerencia (en particular, alta gerencia) esté implicada, entonces el auditor volverá a analizar el riesgo de tales distorsiones y su efecto sobre la naturaleza, la oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría para responder a los riesgos analizados. El profesional también tendrá en cuenta si las circunstancias o condiciones indican posible connivencia que involucre a los empleados, la gerencia o terceros cuando reconsidere la confiabilidad de los elementos de juicio previamente obtenidas.

3.- Papeles de Trabajo

Durante el desarrollo de la auditoria, el profesional debe confeccionar los papeles de trabajo que respalden su labor, incluyendo:

- Memorando de estrategia.
- Revisión de hechos posteriores.
- Procedimientos analíticos.
- Pruebas controles.
- Memo de impuestos (en preliminares y al cierre).
- Carta convenio.
- Carta de representación.

Mantener papeles de trabajo que muestran deficiencias graves de control interno, incumplimiento de disposiciones legales y/o fiscales que, siendo significativas, no generaron salvedad en el dictamen y/o una adecuada mención en nuestra carta de recomendaciones y su seguimiento posterior, no serán elementos de defensa en juicio, sino que, muy por el contrario, pueden ser utilizados en nuestra contra.

- Listado de control para la documentación de la evaluación del riesgo de fraude en una organización.
- Factores de riesgo relacionados con los errores e irregularidades que surgen de la emisión de informes financieros fraudulentos.

4.- Relaciones problemáticas entre el auditor y el cliente

En algunos casos se pueden presentar durante el desarrollo del trabajo de auditoría algunas situaciones problemáticas entre el auditor y su cliente, tales como:

- No permitir acceso a registros, instalaciones, ciertos empleados, clientes, proveedores u otros.
- Presiones de tiempo indebidas impuestas por la gerencia para solucionar asuntos complejos o problemáticos.
- Demoras extraordinarias por parte de la entidad en proveer la información solicitada.
- Una relación deteriorada entre la gerencia y sus auditores actuales o anteriores.
- Disputas frecuentes con los auditores actuales o anteriores sobre asuntos contables, de auditoría o de emisión de informes.
- Exigencias indebidas a los auditores que incluyen limitaciones irrazonables de tiempo sobre la fecha.
- Restricciones formales o informales al auditor que le limitan indebidamente su acceso a ciertos individuos.
- Una historia conocida de violaciones de las leyes que rigen el mercado de valores o de reclamos a la entidad.²¹

²¹ VOLONTÉ, María Cristina, op. cit., Pág. 302.

5.- Comunicación del auditor a las diversas autoridades.

Comunicación a la gerencia y a los responsables de la Dirección.

El auditor debería comunicar los resultados actuales a la administración tan pronto como sea factible si:

- Sospecha que existe fraude, aún si el efecto potencial sobre los estados financieros no sería de importancia relativa; o
- Realmente se encuentra que existe fraude o error importante.

Respecto del fraude, el auditor evaluaría la probabilidad de involucración de la administración senior. En la mayoría de los casos que implican fraude, sería apropiado reportar el asunto a un nivel en la estructura de la organización de la entidad por sobre del nivel responsable de las personas que se presume estén implicadas. Cuando se duda de las personas con la responsabilidad más alta y última de la dirección global de la entidad, el auditor ordinariamente buscaría asesoría legal para auxiliarse en la determinación de los procedimientos a seguir.

La comunicación del auditor a los responsables de la dirección puede realizarse en forma oral o por escrito.

El auditor puede, en algunos casos, estimar conveniente comunicarse con los responsables de la dirección cuando tiene conocimiento de fraude que involucra a empleados que no forman parte de la gerencia y que no ocasionan distorsiones significativas.

El proceso de la comunicación se ve facilitado si al comienzo de la auditoría el auditor y los responsables de la dirección acuerdan la naturaleza y el alcance de las comunicaciones del auditor al respecto.

En las circunstancias excepcionales en que el auditor tenga dudas acerca de la integridad y honestidad de la gerencia o de los responsables de la dirección, puede estimar conveniente solicitar asistencia legal para poder determinar mejor el curso de acción apropiado.

Cuando haya obtenido elementos de juicio sobre la existencia o posible existencia de fraude, es importante que este asunto sea tratado en el nivel gerencial apropiado tan pronto como sea posible. La determinación acerca de qué nivel de la

administración es el apropiado es una cuestión de criterio profesional y se ve afectada por factores tales como la connivencia y por la naturaleza y magnitud del fraude sospechado. Generalmente, el nivel de administración apropiado es el nivel que se encuentre, por lo menos un nivel por encima del de las personas que parecen estar involucradas en el fraude sospechado.

Si el auditor ha identificado fraude o ha obtenido información de que puede existir fraude, entonces procederá a comunicar oportunamente estas cuestiones al nivel gerencial apropiado con el objeto de informar a quienes tienen la responsabilidad primordial de prevenir y detectar fraude de las cuestiones pertinentes a sus responsabilidades.

Salvo que todos los responsables de la dirección estén involucrados en la administración de la entidad, si el auditor ha identificado fraude o sospecha de fraude que involucre a:

- La gerencia;
- Empleados que tienen funciones importantes en el control interno; u
- Otras personas cuando el fraude genere distorsiones significativas en los estados financieros.

Las cuestiones relacionadas con fraude que serán debatidas con los responsables de la dirección de la entidad pueden incluir, por ejemplo:

- Preocupación acerca de la naturaleza, alcance y frecuencia de los análisis de la gerencia, acerca de los controles para prevenir y detectar fraude y acerca del riesgo de que los estados financieros puedan sufrir declaraciones distorsionadas.
- La incapacidad de la gerencia para resolver en forma adecuada debilidades significativas identificadas en el control interno o para responder adecuadamente ante una identificación de fraude.
- La evaluación del auditor sobre el control del entorno de la entidad, incluso cuestiones sobre la capacidad e integridad de la gerencia.
- Dudas acerca de la suficiencia y validez de la autorización de operaciones que parecen estar fuera del curso normal de los negocios.

Comunicaciones a los usuarios del dictamen del auditor sobre los estados financieros.

Si el auditor concluye que el fraude o error tiene un efecto de importancia relativa sobre los estados financieros y no ha sido reflejado o corregido en forma apropiada en los mismos, el auditor debería expresar una opinión calificada o una opinión adversa.

Si la entidad impide al auditor que obtenga suficiente evidencia apropiada de auditoría para evaluar si ha ocurrido, o es probable que ocurra, fraude o error que pueda ser de importancia relativa para los estados financieros, debería expresar una opinión calificada o una abstención de opinión sobre los estados financieros con base en una limitación en el alcance de la auditoría.

Si el auditor no puede determinar si ha ocurrido fraude o error a causa de las limitaciones impuestas por las circunstancias y no por la entidad, debería considerar el efecto sobre su dictamen.

Comunicaciones a los entes reguladores y a otros organismos de aplicación de la ley.

El deber de confidencialidad del auditor ordinariamente le impedirá el reportar fraude o error a una tercera parte. El auditor puede necesitar buscar asesoría legal en tales circunstancias, dando debida consideración a la responsabilidad del auditor hacia el interés público.

Si el auditor ha identificado o sospecha la existencia de fraude, entonces determinará si tiene la responsabilidad de informar la comisión o sospecha de fraude a terceros fuera de la entidad. Aunque el deber profesional del auditor de mantener la confidencialidad de la información del cliente pudiera entrar en conflicto con tal informe, en algunas circunstancias las responsabilidades legales del auditor pueden prevalecer por encima del deber de confidencialidad.

El deber profesional del auditor de mantener la confidencialidad de la información del cliente puede impedir que se informe de fraude a un tercero fuera de su entidad. Sin embargo, las responsabilidades legales del auditor varían según el país y, en ciertas circunstancias, el deber de confidencialidad puede ser invalidado

por la normativa, por la ley o por los tribunales judiciales. El auditor puede estimar conveniente obtener asesoramiento legal para determinar el curso de acción adecuado en tales circunstancias, y el propósito de ello es determinar los pasos necesarios a seguir al considerar los aspectos de interés público del fraude identificado.

6.- Imposibilidad del auditor para continuar con el compromiso.

El auditor puede concluir que el retiro del trabajo es necesario cuando la entidad no toma las acciones de remedio respecto del fraude que el auditor considera necesarias en las circunstancias, aún cuando el fraude no sea de importancia relativa para los estados financieros. Los factores que afectarían la conclusión del auditor incluyen las implicaciones de la involucración de la más alta autoridad dentro de la entidad, lo que puede afectar la confiabilidad de las representaciones de la administración, y los efectos sobre el auditor respecto de continuar en asociación con la entidad. Para llegar a esta conclusión, el auditor ordinariamente buscaría asesoría legal.

Si como resultado de una declaración distorsionada debido a fraude o sospecha de fraude, el auditor se encontrara ante circunstancias excepcionales que pusieran en duda su capacidad para continuar realizando la auditoría, entonces el auditor deberá:

- a) Determinar las responsabilidades profesionales y legales aplicables en las circunstancias, incluso el hecho de si el auditor está obligado a informar a la persona o personas que realizaron el pedido de auditoría o, en ciertos casos, a los entes de control;
- b) Estimar si es conveniente retirarse del compromiso, cuando el retiro del compromiso este legalmente permitido; y
- c) Si el auditor se retira:
 - I. Discutir con el nivel de gerencia apropiado y con los responsables de la dirección su retiro del compromiso y las razones de su retiro; y

- II. Determinar si existe un requisito legal o profesional para que informe a la persona o personas que realizaron el pedido de auditoría o, en ciertos casos, a los entes reguladores acerca de su retiro del compromiso y las razones del retiro.

Los ejemplos de circunstancias excepcionales que pueden surgir y poner en duda la capacidad del auditor para continuar realizando la auditoría incluyen los siguientes:

- a) La entidad no toma las medidas adecuadas que el auditor estima necesaria según las circunstancias , incluso cuando el fraude no fuese importante para los estados financieros;
- b) La consideración por parte del auditor del riesgo de distorsiones significativas debido a fraude y los resultados de los elementos de juicio de auditoría indican un riesgo significativo de fraude importante o de efecto extendido; o
- c) Al auditor le preocupan significativamente la capacidad e integridad de la gerencia y de los responsables de la dirección.

Debido a la variedad de circunstancias que pueden surgir no es posible describir definitivamente en que momento es apropiado retirarse del compromiso. Los factores que afectan el retiro del auditor incluyen las consecuencias de la participación de un miembro de la gerencia o de la dirección y los efectos sobre el auditor debido a su continuidad dentro de la entidad.

Dada la excepcional naturaleza de las circunstancias y la necesidad de considerar los requisitos legales, el auditor puede estimar conveniente buscar asistencia legal cuando considere su retiro del compromiso y cuando determine un curso de acción adecuado, incluso la posibilidad de informar a los accionistas, a los entes reguladores o a otras personas.

Según se expresa en el "Código de Ética para Contadores Profesionales" emitido por la Federación Internacional de Contadores, al recibir un requerimiento del auditor propuesto, el auditor existente debería comunicar si hay razones profesionales por las que el auditor propuesto no debería aceptar el nombramiento.

El grado al cual un auditor existente puede discutir los asuntos de un cliente con un auditor propuesto dependerá de si se ha obtenido el permiso del cliente para hacerlo y/o de los requerimientos legales o éticos que aplican en cada país relativo a dicha revelación. Si hay alguna de esas razones u otros asuntos que necesitan ser revelados, el auditor existente, tomando en cuenta las restricciones legales y éticas incluyendo, donde sea apropiado, el permiso del cliente, dará detalles de la información y discutirá libremente con el auditor propuesto todos los asuntos relevantes al nombramiento. Si el permiso del cliente es negado por éste, para discutir sus asuntos con el auditor propuesto, ese hecho deberá revelarse al auditor propuesto.²²

[7.- Resolución 40 Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires \(CPCECABA\)](#)

Especifica objetivos y procedimientos a considerar en cada auditoria. Implica mantener papeles de trabajo respaldatorios según el tipo de empresa auditada.

Si bien es un requerimiento profesional específico, el mismo no es ajeno al enfoque de riesgo de auditoria ni tampoco es exhaustivo, es un marco profesional que contempla procedimientos a seguir. Nuestro riesgo profesional es más amplio y, por ende, tenemos que planificar y ejecutar auditorías y sindicaturas considerando el riesgo del cliente y su negocio, y diseñando un programa de trabajo que no solo contemple la normativa obligatoria, sino también que permita en general detectar operaciones sospechosas o inusuales. Un importante respaldo para el auditor en el desarrollo de esta tarea lo constituye la Resolución 311/2005 de la FACPCE proporcionando lineamientos para la prevención del lavado de activos de origen delictivo. La Junta de la Federación decidió aprobar las normas relativas a la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario frente al delito de lavado de dinero. Dicha resolución en consonancia con la Ley N° 25.246 proporcionan a los profesionales un importante marco normativo para investigar los factores de riesgos detectados en los entes auditados.

²² Ibidem, Pág. 194.

Las técnicas más habituales para generar balances falsos son:

- Adelantamiento de ingresos.
- Falta de relación entre el aumento de ventas y el de costo.
- Transacciones de montos muy superiores a las usuales y con clientes y/o proveedores no habituales.
- Activación de gastos indebidamente.
- Alargamiento de los plazos de vida útil.
- Unos pocos clientes que no son reales.
- Emisión de notas de crédito ficticias.
- Simulación de robos e incendios tanto de información como de inventarios.

El lavado de dinero esta presente en todas estas situaciones cuando, una vez obtenido el lucro buscado, se intenta reinsertarlo en la operatoria de la firma.²³

²³ Ibídem, Pág. 305.

CAPÍTULO V

Responsabilidad Profesional ante Situaciones de Fraude y Lavado de Dinero

Sumario: 1.- Responsabilidad Profesional. 2.- Tipos de Responsabilidad.
3.- NIA 240: Responsabilidad en materia de prevención y detección de fraude. 4.- Ley Sarbanes-Oxley.

1.- Responsabilidad Profesional

La responsabilidad profesional se asume desde que nos vinculamos con una organización ya sea en una tarea de consultoría como de auditoría y otros aseguramientos.

Este tipo de responsabilidad se vincula íntimamente con el riesgo del profesional, que es al que está expuesto el auditor frente a la posibilidad de emitir una opinión errónea o un informe equivocado o que no satisfaga a su cliente. Éste de materializarse puede provocar en el auditor daño en su imagen o prestigio profesional, personal o incluso en su patrimonio.²⁴

Tal como define el doctor Armando M. Casal, “los riesgos profesionales” incluyen las posibles falencias en el trabajo por parte del contador público (“riesgo de informe inadecuado y riesgo de servicio al cliente”), y las probables fallas en el negocio por parte del cliente (por ejemplo, presentación de la empresa en concurso

²⁴ Consultas en Internet: www.google.com.ar , (24/10/2.010).

preventivo y/o quiebra), así como las consecuencias resultantes, tales como la probabilidad de fraudes en la organización y la posibilidad de litigios contra el profesional en ciencias económicas.²⁵

Si bien la estructura y responsabilidades por la administración de riesgos dependen de la importancia de la firma profesional, la evaluación del riesgo profesional debería ser tenida en cuenta por todos los estudios pequeños y medianos, así como por los contadores públicos que actúen sin el apoyo adicional de colaboradores, pero con la lógica adaptación a las particularidades del caso analizado.

2.- Tipos de Responsabilidad

Incluye responsabilidad:

- Civil: Los auditores deben reparar los daños que causen:
 - Al cliente, por incumplimientos de contratos;
 - Al cliente o a cualquier tercero, por negligencia o dolo en la ejecución de la tarea o en la preparación de su informe.
- Penal: por informe falso y lavado. Cualquier persona podría ser condenada penalmente si tuviese conductas específicamente reprimidas por una ley previamente dictada. En esos casos podría sufrir:
 - Privaciones de la libertad;
 - Multas que disminuyan su patrimonio; o
 - Perdidas temporarias o permanentes del ejercicio de un derecho.
- Profesional: Delito de balance falso y fraude. Es la que surge del Código de Ética y de las normas de ejercicio profesional. Sus pilares son: ejercicio diligente y cuidadoso de la profesión, independencia y secreto profesional. El auditor que no actué éticamente puede ser objeto de las penas establecidas por la legislación profesional aplicable: cancelación de la matrícula, suspensión, multas, etc.

²⁵ CASAL, Armando M., El Riesgo Profesional, en "ERREPAR- D&G (Profesional y Empresaria)"- T. VI- Nº 66- Marzo 2.005, Pág. 243.

Normas relativas a la responsabilidad profesional

Código Civil

Por responsabilidad ante terceros que se basan en nuestros informes para la toma de decisiones. Denuncia del cliente contra el profesional.

Ley 24522

Síndicos de concursos y quiebras.

Comunicaciones BCRA

Comunicación "A" 2226: Establece la información que deben proporcionar las entidades financieras autorizadas acerca de transacciones que se concretan en el mercado libre de cambios agrupándolas por concepto y semana para facilitar la revisión y detectar fácilmente operaciones de lavado.

Dirección de Control Aduanero (dependiente de la AFIP)

Tiene asignadas las investigaciones relacionadas con movimientos financieros y de lavado de dinero que se instrumenten a través de operaciones de importación y exportación, contrabando y otros ilícitos.

La resolución 40 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitida el 20/04/2005, marca un cambio significativo en cuanto a la responsabilidad profesional ante situaciones de lavado.

Define claramente:

- El alcance del trabajo.
- Los papeles de trabajo de respaldo.
- El compromiso del contador público que se asume en la auditoría de estados contables y en la tarea de sindicatura.

No son privativas de nuestras normas locales estas exigencias.

A nivel internacional también se generaron nuevos requerimientos a partir de los conocidos casos de fraude denunciados por la SEC (Comisión Nacional de Valores) en Estados Unidos. Consecuencia de ello fue la ley Sarbanes-Oxley.

3. - NIA 240: Responsabilidad en materia de prevención y detección de fraude.

La normativa internacional establece que la prevención y detección de fraude es responsabilidad primaria tanto de quienes tienen a su cargo la dirección de la entidad como de la gerencia, a través de la implementación de sistemas de contabilidad y de control interno adecuados. Tales sistemas reducen pero no eliminan la posibilidad de fraude o error. Es fundamental que la gerencia, con la supervisión de quienes tienen a su cargo la dirección de la entidad, ponga especial énfasis en la prevención del fraude, ya que así se reducirán las oportunidades de comisión del fraude. También se deberá poner especial énfasis en la disuasión del fraude, ya que así se lograra disuadir a toda aquella persona que quisiese cometer un fraude debido al riesgo de detección y castigo. Lo antedicho presupone el compromiso de instaurar una cultura de honestidad y conducta ética que se verá reforzada mediante la supervisión activa de quienes tienen a su cargo la dirección de la entidad. Al ejercer la responsabilidad de supervisión, quienes tienen a su cargo la dirección de la entidad consideran la posibilidad de que se omitan determinados controles o que se ejerza cualquier otra influencia indebida sobre el proceso de presentación de información financiera, como por ejemplo los esfuerzos de la gerencia por manipular las ganancias de manera tal de poder influir sobre las percepciones de los analistas en cuanto al desempeño y la rentabilidad de la entidad.²⁶

Responsabilidades del auditor.

El auditor no es ni puede ser responsable de la prevención de fraude y error. El hecho que se lleve a cabo una auditoría anual actúa como un aminoramiento.

El auditor que lleve a cabo una auditoría conforme a estas NIAs deberá obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros en su conjunto están exentos de distorsiones significativas, ya sea que hayan sido causadas como

²⁶ Ibidem, Pág. 188.

consecuencia de fraude o error. De acuerdo con lo establecido en la NIA 200, “Objetivos y principios generales que rigen la auditoría de Estados Financieros”, y debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, existe el riesgo inevitable de que algunas distorsiones significativas de los estados financieros no puedan ser detectadas, a pesar de que la auditoría se haya planificado y realizado en forma adecuada y conforme a las NIAs.

El riesgo de no detectar una distorsión significativa como consecuencia de fraude es mayor que el de no detectarla como consecuencia de error. Esto sucede porque el fraude puede implicar planes organizados para encubrirlo, como por ejemplo la falsificación, falta intencional de registro de operaciones u otras declaraciones distorsionadas que se presenten al auditor. Tales intentos de encubrimiento pueden ser aun más difíciles de detectar cuando se encuentran acompañados de connivencia. La connivencia puede ocasionar que el auditor crea que los elementos de juicios de auditoría son convincentes, cuando en realidad, son falsas. La capacidad del auditor para detectar un fraude depende de factores tales como la habilidad del perpetrador, la frecuencia y el alcance de la manipulación, el grado de connivencia involucrada, el volumen relativo de los montos individuales manipulados y la jerarquía de los individuos implicados. Si bien el auditor puede llegar a identificar posibles oportunidades de comisión de fraude, le puede resultar difícil determinar si las declaraciones distorsionadas en aéreas tales como las estimaciones contables son causadas por fraude o error.

Además, el riesgo de que el auditor no detecte una distorsión significativa debido a fraude de la gerencia es mayor que el de no detectar fraude de los empleados, ya que la gerencia frecuentemente puede manipular los registros contables en forma directa o indirecta, puede presentar información financiera fraudulenta o invalidar procedimientos de control diseñados para impedir fraudes similares de otros empleados.

Para obtener una seguridad razonable, el auditor deberá mantener una actitud de escepticismo profesional durante la auditoría, teniendo en cuenta la posibilidad de que la gerencia invalide los controles y reconociendo el hecho de que los procedimientos de auditoría que son eficaces para detectar errores pueden no serlo para detectar fraude. Los requisitos de la presente NIA están destinados a brindar asistencia al auditor a identificación y análisis de los riesgos de las

distorsiones significativas debido a fraude y a elaborar procedimientos para detectar tales afirmaciones distorsionadas.

4.- [Ley Sarbanes-Oxley](#)

La Ley Sarbanes-Oxley es una Ley federal de Estados Unidos que ha generado mucha controversia, ya que esta Ley va en respuesta a los escándalos financieros de algunas grandes corporaciones, entre los que se incluyen los casos que afectan a Enron, Tyco International, WorldCom y Peregrine Systems. Estos escándalos hicieron caer la confianza de la opinión pública en los sistemas de contabilidad y auditoría. La Ley toma el nombre del senador Paul Sarbanes (Demócrata) y el congresista Michael G. Oxley (Republicano). La Ley fue aprobada por amplia mayoría, tanto en el congreso como el senado. La legislación abarca y establece nuevos estándares para los consejos de administración y dirección y los mecanismos contables de todas las empresas que cotizan en bolsa en los Estados Unidos. Introduce responsabilidades penales para el consejo de administración y establece unos requerimientos por parte de la SEC (Securities and Exchanges Commission), es decir, la comisión reguladora del mercado de valores de Estados Unidos.

La primera y más importante parte de la Ley establece una nueva agencia casi pública, "The Public Company Accounting Oversight Board", es decir, una compañía reguladora encargada de revisar, regular, inspeccionar y disciplinar a las auditoras. La Ley también se refiere a la independencia de las auditoras, el gobierno corporativo y la transparencia financiera. Se considera uno de los cambios más significativos en la legislación empresarial.

[Novedades y Puntos más importantes que introduce la Ley Sarbanes-Oxley](#)

- La creación del "Public Company Accounting Oversight Board" (Comisión encargada de supervisar las auditorías de las compañías que cotizan en bolsa).
- El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa garanticen la veracidad de las evaluaciones de sus controles internos en el informe

financiero, así como que los auditores independientes de estas compañías constaten esta transparencia y veracidad.

- Certificación de los informes financieros, por parte del comité ejecutivo y financiero de la empresa.
- Independencia de la empresa auditora.
- El requerimiento de que las compañías que cotizan en bolsa tengan un comité de auditores completamente independientes, que supervisen la relación entre la compañía y su auditoría. Este comité de auditores pertenece a la compañía, no obstante los miembros que lo forman son completamente independientes a la misma. Esto implica que sobre los miembros, que forman el comité de auditores, recae la responsabilidad confirmar la independencia.
- Prohibición de préstamos personales a directores y ejecutivos.
- Transparencia de la información de acciones y opciones, de la compañía en cuestión, que puedan tener los directivos, ejecutivos y empleados claves de la compañía y consorcios, en el caso de que posean más de un 10% de acciones de la compañía. Asimismo estos datos deben estar reflejados en los informes de las compañías.
- Endurecimiento de la responsabilidad civil así como las penas, ante el incumplimiento de la Ley. Se alargan las penas de prisión, así como las multas a los altos ejecutivos que incumplen y/o permiten el incumplimiento de las exigencias en lo referente al informe financiero.
- Protecciones a los empleados en caso de fraude corporativo. La OSHA (Oficina de Empleo y Salud) se encargará en menos de 90 días, reinsertar al trabajador, se establece una indemnización por daños, la devolución del dinero defraudado, los gastos en pleitos legales y otros costes.²⁷

²⁷ Consultas en Internet: www.google.com.ar, (02/08/2.010).

Controles Internos implementados en la Ley

En el artículo 302 de la Ley se establecen los procedimientos internos con el fin de asegurar la transparencia financiera.

Los artículos referentes a controles internos, son quizás los más importantes de la Ley. En el artículo 302 se especifica la responsabilidad penal que recae sobre la directiva de la empresa, ya que tienen que firmar unos informes de forma que aseguren la veracidad de los datos que éstos contienen. Los funcionarios firmantes certifican que ellos son responsables.

Esto es un cambio sustancial en lo referente a la legislación pasada, ya que al menos hay una persona que firma y ante posibles irregularidades o fraudes esta persona firmante será la responsable.

Con esto a la auditora externa se le exime de culpa, o al menos de parte de culpa, ya que el informe de auditoría se efectúa a partir de los informes que le concede la compañía. Si el informe que le es entregado a la empresa auditora está mal diseñado, contiene información falsa o está falto de información la responsabilidad, recae sobre el trabajador de la compañía auditada que ha firmado los informes. Esto otorga una independencia declarada y comprobada de la empresa auditora con respecto a la compañía a auditar.

La Ley Sarbanes-Oxley establece un responsable o responsables, una cabeza de turco sobre la que recaerán las posibles consecuencias ante un fraude, algo que anteriormente no existía y que conllevaba dificultades legales a la hora de buscar responsables, como ocurrió en el caso Enron. En este caso fueron imputados varios de los directivos, y finalmente todos menos dos quedaron absueltos.

La novedad que introduce el artículo 404 de la Ley es la exigencia de redactar un informe de control interno al final de cada ejercicio fiscal. Dentro de este informe de control interno se establece la responsabilidad del equipo directivo de tener una estructura de control interno adecuada. Anteriormente esta exigencia no existía y ahora el equipo directivo es responsable ante posibles fraudes. Por ejemplo, en el caso Enron no existía control interno declarado y los movimientos de ingeniería financiera entre filiales de Enron en paraísos fiscales y la central en EEUU quedaban sin ser vigilados ni controlados.

Este informe de control interno es revisado y evaluado por la empresa auditora, que certificara la anterior evaluación hecha por la comisión de los directivos encargados de realizar dicho informe.

CAPÍTULO VI

Casos de Empresas en Fraude

Sumario: 1.- Caso Enron. 2.- Caso WorldCom.

1.- [Caso Enron.](#)

[Introducción](#)

ENRON Corporation, en cuestión de quince años, pasó de ser una pequeña empresa de gas en Texas, a ser el séptimo grupo empresarial de mayor valor en Estados Unidos.

Entender cómo una empresa de esta magnitud llegó a desarrollar un emporio tan grande, es una tarea difícil, pero más difícil aún es comprender cómo fue posible ocultar deudas por sumas mayores a los seiscientos millones de dólares.

Los resultados de la violación de la confianza, pilar que sostiene el sistema financiero moderno, son evidentes y nefastos: cientos de miles de trabajadores desempleados y defraudados, sin posibilidad de recuperar sus fondos de previsión social, miles de inversionistas, que confiaron en los estados financieros auditados por la firma de Arthur Andersen, vieron esfumarse sus ahorros al pasar sus acciones de un precio récord de US\$84,85 a escasos cinco centavos a inicios de 2002.

Características e Historia

Surgimiento

En Julio de 1985, Houston Natural Gas se fusiona con Inter North, una compañía de gas natural de Omaha, Nebraska, para formar la moderna ENRON. Es una firma interestatal e intraestatal con un gasoducto de gas natural de 37.000 millas.

En 1989, ENRON comienza a comercializar gas natural como commodity, es decir, como mercancía, producto de la desregulación de la que fue objeto este mercado durante la administración Bush. Se convierte rápidamente en el comercializador mayor de gas natural en Estados Unidos y en el Reino Unido. La clave del explosivo crecimiento de esta empresa fue precisamente la desregulación que permitió vender el gas como si fuera un commodity, tal como granos, carnes o aceite.

ENRON creció rápidamente sobre la base de tres actividades de comercialización: energía, mayoreo y servicios globales.

La preeminencia de ENRON se originó no solamente por su papel en el mercado energético mundial sino también porque la administración de Bush consultaba a su presidente ejecutivo, Kenneth Lay, como asesor en energía. Su prestigio influyó para que tuviera millones de inversores captando fondos de pensiones a lo largo y ancho de Estados Unidos.

Características

ENRON es una empresa muy inusual. Por un lado es una compañía de servicios diversificada, poseyendo plantas de energía, compañías de agua, distribuidoras de gas y de otras unidades empresarias involucradas en la directa distribución de servicios a consumidores y a empresas

Se convirtió en un gigantesco “hacedor de mercados” dentro de Estados Unidos, siendo el principal comercializador de productos de energía. Creciendo en esos asuntos financieros en forma mucho más rápida que en sus operaciones tradicionales.

El tamaño de sus operaciones financieras la convirtió de hecho en una de las compañías de energía más grandes del mundo, con ventas que superaron los 100 billones de dólares, entrando en competencia con nombres tales como Shell y Exxon.

Junto a esta agresiva política expansiva, ENRON fomentaba la participación de sus trabajadores en sus actividades. Alrededor del 60 por ciento de sus empleados recibía una bonificación anual en opciones, que equivalía al 5 por ciento de su sueldo básico. Los ejecutivos y gerentes recibían montos mayores. A fines del 2000, todos los administradores y empleados de ENRON tenían opciones que podían ejercerse en cerca de 47 millones de acciones. Bajo un plan típico, el titular recibe la opción de comprar un número determinado de acciones a precio de mercado el día en que se emite dicha opción.

Influencia Política

Entre 1990 y el 2002, ENRON y sus directivos donaron seis millones de dólares al mundo político, de acuerdo con la investigación realizada por el Centro de Políticas Responsables, una organización no gubernamental independiente.

Contribuciones Políticas de ENRON			
Ciclo electoral	TOTAL (US\$)	A los demócratas (%)	A los republicanos (%)
1996	1.141.016	18	81
1998	1.049.942	21	79
2000	2.441.398	28	72
2002	172.859	11	88

Entre los sospechosos están también los banqueros, los auditores — supuestamente independientes— y los miembros de la burocracia estatal.

ENRON fue la principal fuente de financiación de la carrera política del presidente George W. Bush.

El Colapso

Hechos que Conllevaron al Colapso

A fin de detallar en forma concisa la cronología de hechos que llevó a la caída de esta empresa, se presenta a continuación el presente cuadro.

<u>Fecha</u>	<u>Hecho</u>
Diciembre 2000	Kenneth Lay renuncia como presidente ejecutivo pero mantiene la presidencia del directorio a favor de Jeffrey Skilling.
28 Diciembre 2000	Las acciones alcanzan la cotización record de \$84.87 – convirtiendo a ENRON en la séptima empresa más valiosa de Estados Unidos.
14 Agosto 2001	Jeffrey Skilling renuncia después de seis meses; Lay retoma las responsabilidades ejecutivas máximas de la compañía.
15 Agosto 2001	El empleado de ENRON, Sherron Watkins envía una carta a Kenneth Lay previniéndole de irregularidades contables que podrían poner en peligro a la compañía.
20 Agosto 2001	Lay convierte en acciones opciones por valor de \$519,000.

21 Agosto 2001	Lay convierte en acciones más opciones por valor de \$1.48m.
Octubre 2001	La firma Arthur Andersen comienza a destruir documentos relacionados a las auditorias realizadas a ENRON. La destrucción continua hasta Noviembre cuando la firma recibe una cédula para comparecer ante la Comisión de Seguridades y de Comercio.
15 Octubre 2001	Lay llama al Secretario de Comercio Don Evans, pero los funcionarios de la secretaría dicen que el llamado era referente a un problema que ENRON tenía con un proyecto energético en La India.
16 Octubre 2001	ENRON reporta pérdidas por \$638 millones de dólares entre Julio y Septiembre y anuncia una reducción de 1200 millones de dólares en su stock accionario. La reducción correspondía a asociaciones arregladas por el Vicepresidente Financiero Andrew Fastow.
22 Octubre 2001	La Comisión de Seguridades y Comercio abre una consulta sobre un posible conflicto de intereses en relación a las asociaciones realizadas por Fastow.
23 Octubre 2001	En una conferencia, Lay trata de dar confianza a los inversores y defiende el trabajo de Fastow.
24 Octubre 2001	ENRON echa a Fastow.
28 Octubre 2001	Kenneth Lay llama al Secretario del Tesoro Paul O'Neill para informarle de los problemas financieros que enfrenta la compañía. Una Segunda conversación de similar tenor se realiza el 8 de Noviembre. O'Neil dice que declinó ayudar a la firma, en la medida que no pudo detectar posibles repercusiones desfavorables en los mercados

	financieros debido a los problemas de ENRON.
29 Octubre 2001	Lay llama nuevamente al Secretario de Comercio Don Evans, para pedirle haga algo conducente a influenciar al Servicio para Inversores Moody para que no lo degrade demasiado en el ranking de créditos. Evans no interviene, diciendo que no sería apropiado influenciar la decisión de una agencia privada de inteligencia crediticia.
31 Octubre 2001	La requisitoria de la Comisión de Seguridad y Comercio se transforma en una investigación formal.
8 Noviembre 2001	ENRON revisa sus balances de los pasados cinco años. En lugar de los masivos beneficios previamente proclamados, la firma dice perder actualmente 586 millones de dólares.
9 Noviembre 2001	La firma competidora Dynegy, informa que estaría dispuesta a hacerse cargo del mucho mayor ENRON por 8000 millones de dólares en acciones.
19 Noviembre 2001	ENRON dice que las pérdidas de su tercer cuatrimestre son superiores a lo que se había informado y previene que necesitará financiar una deuda de 690 millones hacia fines de ese mes.
20 Noviembre 2001	El precio de las acciones de ENRON llega a su punto más bajo en 10 años mientras los inversores se preocupan acerca de si la empresa podrá superar sus problemas financieros.
21 Noviembre 2001	ENRON asegura una extensión de su deuda de 690 millones.

26 Noviembre 2001	Las acciones de ENRON están por el piso a \$4.01.
28 Noviembre 2001	Dynegy retira su oferta cuando el rating crediticio de ENRON es degradado al nivel de bonos de descarte. Las acciones de ENRON descienden bajo \$1 – el stock de acciones experimenta el más pesado descenso en un día en la historia para empresas listadas en el NYSE y en Nasdaq.
2 Diciembre 2001	ENRON pide la protección de bancarrota prevista en el Capítulo 11 y reclama legalmente a Dynegy por incumplimiento de contrato. ENRON prohíbe a sus empleados vender las acciones asignadas y ligas a sus planes de retiro.
9 Enero 2002	El Departamento de Justicia de Estados Unidos comienza la investigación criminal de ENRON.
10 Enero 2002	La Casa Blanca confirma que Kenneth Lay hacía lobby para apoyar a su empresa poco antes de que colapsara. Arthur Andersen reconoce que sus empleados destruyeron algunos documentos de ENRON. El Procurador General John Ashcroft, quién recibió de la empresa fonos para su campaña como Senador, se excluye de la investigación, al igual que el equipo de unos 100 investigadores federales de Hosuton, donde ENRON tiene su cuartel general.
12 Enero 2002	El Departamento de Justicia nombra a Joshua Hochberg, titular de la división de fraudes, como fiscal actuante para dirigir la investigación criminal dentro de ENRON.
15 Enero	Arthur Andersen echa al ejecutivo David Duncan que estuvo a cargo

2002	de auditar a ENRON y coloca en su lugar a otros tres empleados.
16 Enero	Las acciones de ENRON son dadas de baja en la Bolsa de Nueva York.
23 Enero	Renuncia Kenneth Lay.
24 Enero	Comienza la audiencia del caso ENRON en el Congreso de Estados Unidos
25 Enero	Clifford Baxter, el anterior Vice Presidente del directorio de ENRON y Jefe Estratégico se suicida. Dejó abruptamente la firma en Mayo del 2001, después de haber chocado con Jeff Skilling por las prácticas contables de la firma.

Fuente: www.aunmas.com.ar

ENRON era la mayor compañía energética del mundo. Sus acciones se cotizaban, un año atrás, a 85 dólares. Todo era falso: la compañía estaba en realidad al borde de la ruina, y logró ocultarlo manipulando la información facilitada a sus auditores de Arthur Andersen, con la posible complicidad de éstos.

La firma auditora admitió que había destruido numerosos documentos de ENRON, lo que la Comisión del Mercado de Valores de Nueva York calificó de 'gravísimo'. Sólo en noviembre comenzó a saberse que la corporación energética sufría gravísimos problemas.

Los acontecimientos que ocurrieron por esa época atraen especialmente la atención de las autoridades judiciales y de la opinión pública. Los 21.000 empleados y 4.500 jubilados de la empresa, cuyos ahorros estaban depositados en acciones de ENRON, asistieron impotentes al desplome de la cotización, sin poder vender porque la legislación sobre fondos de pensiones se lo impedía.

No tardó en saberse que los principales ejecutivos de ENRON sí habían liquidado sus inversiones en la empresa, justo antes de que reventara la crisis, y se habían embolsado en total más de mil millones de dólares.

Análisis del Colapso

En oportunidad de presentar los resultados del tercer cuatrimestre en Octubre de 2001, apareció un misterioso y enorme "agujero negro" que hizo tambalear sus acciones. La Comisión de Valores lanzó entonces una investigación dentro de la firma y de sus resultados.

De forma aún preliminar, y según los propios comunicados de ENRON, el "agujero negro" contable es producto de la mala aplicación de las técnicas contables, pues se excluyeron de los balances consolidados de la empresa a tres sociedades que debieron estar incluidas, en las cuales se reflejan enormes pasivos que afectan las cuentas globales de ENRON, evidenciando la verdadera y crítica situación de la empresa.

ENRON admitió haber inflado sus beneficios, lo cual precipitó aún más las acciones. Un potencial comprador se alejó de las negociaciones, no dejando otra opción que el pedido de quiebra el día 2 de Diciembre.

Acciones Penales

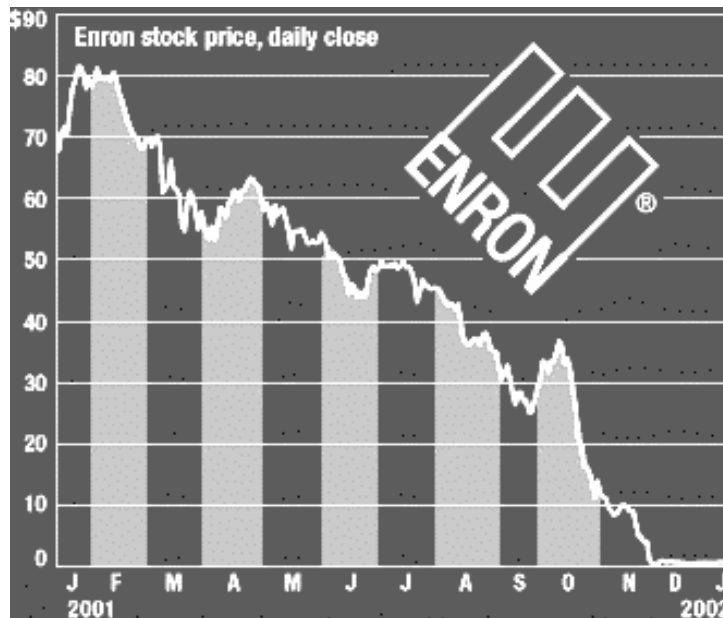
Es probable que altos ejecutivos de esa firma estén involucrados en casos de fraude. Para afinar sus balances, ENRON usó complejas herramientas financieras orientadas a ocultar las deudas.

A ésta acción se suma que muchos altos ejecutivos de la firma acumularon masivos beneficios, se habla de 1000 millones de dólares en manos de 29 personas, vendiendo sus acciones antes del colapso. Por el contrario, sus 20.000 empleados perdieron billones de dólares de sus planes de pensión, luego de haber sido bloqueadas por la compañía impidiendo venderlas cuando sus valores caían abruptamente.

Impacto

Local

Las pérdidas son inmensas: queda una deuda estimada en 150 billones de dólares. Esto es su efecto monetario directo. Sus efectos secundarios y coletazos recién comienzan. Por ejemplo, la Banca Morgan ha admitido una exposición de 900 millones y el Citigroup 800 millones. Algunos bancos, tales como el Amalgamated Bank establecido en Nueva York están iniciando acciones legales contra los ejecutivos de ENRON por valor de 15 billones de dólares.



En lo individual, muchos empleados han perdido sus trabajos y visto evaporar los ahorros de sus retiros acumulados durante toda una vida de trabajo. Los accionistas han visto evaporarse sus acciones que pasaron de US\$85 hace un año a cero.

Este fracaso es una llamada de atención a los gobiernos, para que sean más cuidadosos a la hora de permitir a las empresas privadas jugar papeles cruciales en el suministro y distribución de la energía.

El mensaje a los inversores es ser más cautelosos en invertir en negocios que no entienden.

Político

El escándalo ENRON ha salpicado a la Casa Blanca, por sus estrechos lazos con funcionarios clave. Al respecto, ENRON ha suministrado millones de dólares para financiar la campaña del presidente Bush, quien es amigo personal de Kenneth Lay

Es evidente que es necesario realizar cambios en la forma en que se financian los partidos políticos, pues contribuyentes tan "poderosos" ejercen una influencia directa sobre los gobiernos, para favorecer sus propios intereses, en perjuicio del interés público.

Sin embargo, la discusión al respecto es interminable, puesto que las empresas ven estas actividades como "inversiones", necesarias para obtener una posición ventajosa en determinados mercados, utilizando los mecanismos estatales para favorecerse. Por otro lado, los partidos políticos se ven necesitados de esos recursos, para poder financiar las costosas campañas multimedios que llevan a cabo cada periodo electoral.

Los esfuerzos deben ir encaminados a no desconocer esta realidad, sino a combatirla garantizando la pureza en la función pública, tratando de eliminar la corrupción corporativa, fenómeno que las empresas norteamericanas han usado de forma prolífica en el resto del mundo, con todos los gobiernos de turno.

Internacional

Con su presencia en cerca de 40 países y una serie de empresas asociadas, el colapso de ENRON, repercutió negativamente en los mercados energéticos en general y en varias compañías que le habían otorgado créditos o tenían contratos con ENRON.²⁸

2.- Caso WorldCom.

WorldCom fue fundada en 1984, por Bernard Ebbers, A partir de este origen, el visionario Ebbers fue construyendo la compañía, ensamblando las

²⁸ Consultas en Internet: www.aunmas.com.ar , (15/07/2.010).

muchas firmas que fue adquiriendo a lo largo de casi dos décadas. WorldCom empezó a cotizar en 1988 y el precio de la acción que hasta 1991 se mantenía por debajo de 5 dólares empezó a subir para llegar hasta 80 dólares en 1999. En este momento, Ebbers absorbió el grupo MCI y Bert C. Roberts, que era el primer ejecutivo de MCI pasó a ser Presidente no ejecutivo de WorldCom, mientras Bernie Ebbers se mantenía como primer ejecutivo. Desde el momento de la fusión, el negocio de telefonía de larga distancia, aportado por MCI, empezó a declinar, arrastrando a la baja las acciones de WorldCom, para llegar a 10 dólares a principios de 2002. Durante los primeros años, una desconocida compañía telefónica de Missisipi irrumpe con fuerza en el sector. Gracias a una estrategia de compra agresiva y una serie de grandes adquisiciones, su fundador, Bernard Ebbers, se convirtió, en menos de dos años, en uno de los más poderosos empresarios del mundo corporativo y el gran revolucionario del sector de las telecomunicaciones. En 1999, WorldCom llegó a estar valorada en 180.000 millones de dólares. Sin embargo, seis meses después de la quiebra de Enron en diciembre de 2001, emerge un nuevo fenómeno de irregularidades en WorldCom. En marzo de 2002 la SEC (La Comisión de Mercado de Valores de E.E. U.U.) presenta cargos contra la compañía por fraude. El Departamento de Justicia y dos comités del Congreso inician investigaciones sobre las maniobras contables por las que WorldCom oculta sus pérdidas. La empresa de Ebbers se declara en bancarrota e inicia la mayor suspensión de pagos de la historia de E.E. U.U. En abril de 2002 Ebbers renuncia como presidente y consejero delegado de WorldCom tres meses antes de revelarse el colapso contable de la empresa. Manifiesta que no sabía nada de lo que hacía su director financiero. Aunque según una investigación interna, se coloca a Ebbers en el centro del escándalo y se comprueba que el ejecutivo estaba al corriente de las descomunales manipulaciones contables.

WorldCom dice el 21 de mayo de 2002 que suspenderá el pago de dividendos y eliminará sus dos acciones de rastreo, una que refleja sus principales operaciones en Internet y negocios de datos y una segunda que refleja sus operaciones de servicios telefónicos residenciales de larga distancia. El 25 de junio despide a su presidente de finanzas tras descubrir un registro contable incorrecto por 4 mil millones de dólares en gastos, que habría llevado a la compañía a reportar una pérdida neta en 2001 y el primer trimestre de 2002. Anuncia además que

recortará 17 mil empleos, más de 20 por ciento de su fuerza de trabajo. El 26 de junio el mercado Nasdaq de Nueva York suspende la cotización de las acciones de WorldCom. En julio de 2002 el fraude se destapa, cuando ya no es posible ocultar por más tiempo el agujero de 11.000 millones de dólares de la empresa. Las pérdidas para los accionistas se calculan en torno a los 180.000 millones de dólares. En los siguientes tres años se completa la investigación criminal y el proceso judicial. Durante el primer trimestre del 2005, tras una segunda revisión de su contabilidad, WorldCom revela irregularidades en el registro de cuentas por otros 3.300 millones de dólares. Algunos ingresos proceden de fondos de reserva para inversiones que las compañías normalmente mantienen aparte para cubrir gastos extraordinarios que se presenten en el futuro. El 13 de julio de 2005 se conoce la condena judicial al #1, Bernard Ebbers, quien estará en prisión hasta cumplir cerca de 90 años.

La maniobra.

En el 2000, ante la crisis del sector de telecomunicaciones, intentó mantener su imperio a través de una serie de maniobras fraudulentas. En Worldcom se asentaron contablemente como inversiones de capital algunos gastos corporativos, dilatando en el tiempo el impacto sobre el cuadro de resultados. Esta maniobra a pesar de no impactar en el flujo de caja de la compañía, hizo que mostrara ganancias en lugar de pérdidas. Es difícil de explicar cómo esta irregularidad no haya sido detectada por el estudio de auditoría: Arthur Andersen. En julio de 2002 estalló el escándalo, cuando se supo que los directivos habían manipulado las cuentas y registrado pérdidas durante tres años, en los que dijeron haber obtenido beneficios. El agujero financiero de 11.000 millones de dólares se había camuflado en la contabilidad como gastos de inversión. La empresa cayó en bancarrota. Las falsificaciones de la contabilidad, según se supo, habrían sido ordenadas por Ebbers a partir de 2000, en coincidencia con una crisis del sector de la telefonía ligada a la explosión de la burbuja especulativa de Internet.

El fraude contable.

A pesar de constantes análisis en los que se hablaba de las dificultades económicas de WorldCom, durante 2001 y el primer trimestre de 2002 la empresa reportó utilidades de 1.400 millones de dólares y 130 millones, respectivamente. Eso fue posible gracias a que -ahora se sabe- el director financiero de la empresa, Scott Sullivan, "infló" artificialmente las ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, lo cual elevó de manera irregular el flujo de efectivo, reveló una auditoría interna. Sullivan manipuló gastos corporativos como inversiones (prorratables en varios años), de modo tal de hacer ver un valor accionario distorsionado de la realidad, creando unos beneficios mucho mayores que los reales, lo cual literalmente "infló" el valor de la empresa y con él la compensación de sus directores. Entre las irregularidades en la contabilidad realizada bajo la responsabilidad de Sullivan se detectaron transferencias entre cuentas internas de 3 mil 60 millones de dólares durante el año 2001 y por 797 millones más en el primer trimestre de 2002. Estos gastos debieron haber sido registrados en su declaración de ingresos, pero fueron incluidos como gastos de capital, lo que infló sin sustento el flujo de efectivo. Sullivan sostuvo que el presidente Ebbers lo presionó para manipular las cuentas a fin de mantener alta la cotización en bolsa de las acciones de la empresa. Durante todo el juicio, los fiscales hablaron de Ebbers como un directivo temible, que ordenó a Sullivan ocultar gastos, inflar los ingresos y los beneficios para camuflar la situación financiera real de la empresa y ello en beneficio propio, puesto que casi toda su fortuna personal estaba ligada a las acciones de la compañía, para engañar a inversionistas y acreedores. Sullivan, por su parte, sostuvo que Ebbers le ordenó reiteradamente "alcanzar nuestras cifras", una orden, dijo Sullivan, para falsificar los libros y satisfacer las expectativas de Wall Street. Sullivan, quien se declaró culpable de fraude, admitió haberlo concebido pero dijo que lo hizo siguiendo instrucciones claras de Ebbers, quien hizo caso omiso a las insistentes advertencias de que las correcciones eran ilegales. La fiscalía dijo que el fraude ocurrió desde finales del 2000 hasta comienzos del 2002, alcanzando en ocasiones casi 1.000 millones de dólares por trimestre en costos ocultos e ingresos registrados de manera inapropiada.

Los resultados de 2001 y del primer trimestre de 2002 deberían haber sido pérdidas netas: 6.300 millones de dólares el año pasado y 1.400 millones en el primer trimestre de 2002. El escándalo compromete nuevamente al despacho de contadores Arthur Andersen quien auditó los resultados financieros de WorldCom en 2001 y revisó los libros de la empresa el primer trimestre de 2002 y pasó por alto una maniobra contable que disfracó gastos operativos como inversiones de capital y fueron reportados finalmente como utilidades, cuando en realidad eran pérdidas por 3 mil 800 millones de dólares.

La mayor quiebra de la historia y la reestructuración.

WorldCom se declaró en bancarrota el 21 de julio de 2002, tras revelar que había manipulado las cuentas y que había tenido pérdidas durante tres años, en que los que había declarado beneficios. La deuda ascendía a 41.000 millones de dólares. La acusación pública sostuvo que aquella conspiración fue motivada por la presión que los bancos ejercían sobre Ebberts, a quien habían prestado 400 millones de dólares con garantía de sus acciones de la empresa.

El ocultamiento de una realidad económica y financiera durante un tiempo prolongado, de la segunda empresa más importante en telecomunicaciones de los Estados Unidos y el primer operador mundial de servicios de Internet, significó una caída estruendosa.

Además del perjuicio sufrido por los particulares y la afectación de la credibilidad pública de las empresas norteamericanas, debemos sumarle la enorme pérdida por el derrumbe de una empresa de la importancia de WorldCom. La empresa solicitó la protección por bancarrota en julio de 2002, fue reestructurada y rebautizada MCI, para salir del concordato en abril de 2004. Las maniobras contables para ocultar pérdidas desmoronaron al gigante de las telecomunicaciones, al cual ahoga una deuda espectacular, por lo cual ha debido tomar la decisión de reducir su planta laboral en 17 mil personas, es decir, más de 20 por ciento de sus empleados. Se ha logrado un acuerdo con sus acreedores que le permitirá salir de la bancarrota. La empresa que pasará a llamarse MCI, ha presentado un plan al Tribunal de Bancarrotas de Estados Unidos que prevé reducir deuda de 30.000

millones de dólares a 4.500 millones de dólares y disminuir drásticamente sus gastos para poder competir de forma directa contra sus principales rivales.

El perjuicio.

Con el colapso de Worldcom, los accionistas perdieron cerca de 180.000 millones de dólares, 20.000 personas se quedaron sin empleo y la compañía se declaró en concordato. En primer lugar, el efecto directo en la vida de los empleados que integran la organización, quienes se perjudican por la falta de continuidad del negocio (3.700 empleados sin trabajo en abril de 2002 y 17.000 a agosto de 2002), una de las responsabilidades directas de los ejecutivos. En segundo lugar, un accionista que en marzo de 2000 haya comprado títulos de WorldCom por 10 mil dólares cuando se produjo la debacle vio reducido ese capital a sólo 200 dólares, según cálculos de analistas. Esto representa una pérdida de valor de 98 por ciento y con ello esos papeles son considerados basura, en el argot bursátil. Los inversores que compraron las acciones de esta "creciente empresa" en el año 1999 a razón de u\$s 64,50 por acción vieron caer su valor hasta u\$s 0,83 y no precisamente por situaciones de mercado, sino por una mala gestión de management. Pero esto no queda solo en los inversores de esta compañía, ya que genera un efecto cadena en la falta de confianza en las compañías del rubro de telecomunicaciones. La lección de la sentencia es que la responsabilidad empresarial no debe esfumarse y es proporcional al daño causado.

El juicio.

El empresario fallido, al que se conocía como el 'vaquero', optó por mostrar al tribunal un perfil de hombre hecho a sí mismo, que trabajó como lechero y entrenador de baloncesto tras fracasar en sus estudios secundarios y, casi por casualidad, probó suerte en los negocios. "No sé nada de contabilidad y apenas comprendo la tecnología", declaró Ebbers. Cuando su abogado defensor le preguntó intencionadamente por la contradicción entre su ignorancia y la gestión de una gran empresa, el acusado se puso socrático "Sólo sé lo que no sé". El testimonio de Sullivan fue clave para establecer una relación directa entre Ebbers y el fraude.

Testificó que él advirtió que Ebbers era el único camino por el que la compañía podía encontrar la protección necesaria para realizar "ajustes impropios" en los informes financieros. Ebbers negó haber conocido los reajustes, diciendo a los miembros del jurado que él se concentraba en la estrategia y dejaba los detalles contables y las decisiones en manos del jefe financiero. La defensa intentó convencer de lo contrario al jurado y dañar la credibilidad del principal testigo, el ex jefe de finanzas de WorldCom Scott Sullivan. Ebbers negó en repetidas ocasiones los cargos, alegando que ignoraba el fraude y culpando a su ex mano derecha y jefe financiero, Scott Sullivan. La presión que generaban los préstamos, el dinero que podía perder y su autoridad como presidente de la compañía se combinaron para formar una "tormenta perfecta de corrupción" que llevó a Ebbers a cometer fraude, dijo el fiscal William Johnson en su alegato final.

Todo pasaba por él", afirmó el ex fiscal general de la Nación que intervino en el concurso, Richard Thornburgh, en un informe al juez. "Así se explica que recibiera más de US\$ 77 millones en efectivo y créditos por US\$ 450 millones, mientras los accionistas perdían más de US\$ 180.000 millones en el valor de sus tenencias". Thornburgh había sido nombrado por el Departamento de Justicia para profundizar la investigación al ser despedido en abril; Ebbers había recibido préstamos "blandos" por US\$ 400 millones. Entretanto, la contabilidad de la empresa acumulaba asientos falsos por más de US\$ 9.000 millones.

Negociaciones previas a la sentencia.

Los fiscales anunciaron las acusaciones de co-conspiradores contra Sullivan y el ex director de contabilidad general, Buford Yates. Uno de los seis inculcados, Scott Sullivan, director financiero y número dos de la compañía, de entrada se reconocieron culpables y aceptó declarar como testigo contra Ebbers, con quien dijo haber concertado la maniobra para falsear la contabilidad y así evitar la pérdida de confianza de los analistas. Sullivan pactó colaborar con el Departamento de Justicia a cambio de un trato más benévolo en el proceso judicial. Antes de la sentencia, el ex empresario llegó a un acuerdo con las autoridades por el que entregaba la mayor parte de sus posesiones, valoradas entre 30 y 45 millones de dólares, para un fondo de liquidación, con el fin de compensar a los

accionistas perjudicados. Pero todo esto no sirvió para aliviar la condena. Una cantidad que se suma a los más de 5.000 millones de euros pactados por las entidades financieras, antiguos directivos de WorldCom y la auditora Arthur Andersen.

La condena del jurado y la jueza.

Tras una larga deliberación, el jurado, integrado por siete mujeres y cinco hombres, alcanzó un veredicto de culpabilidad en todos los cargos imputados: fraude, conspiración y presentar documentos falsos a los organismos reguladores. Condenan a 25 años al ex titular de WorldCom, Bernard Ebbers quien fue hallado culpable de un fraude contable de US\$ 11.000 millones. La decisión la tomó la jueza de Nueva York Barbara Jones en julio de 2005, luego de que un tribunal lo declaró culpable, en marzo, de conspiración, fraude con valores y falsificación de documentos destinados a organismos reguladores. El hombre de 63 años, fundador y ex presidente de WorldCom, deberá presentarse en un centro penitenciario de seguridad mínima en Yazzo, cerca de su actual domicilio en Misisipí, su estado natal, indicó la jueza. Y no se le podrá conceder la libertad bajo palabra al menos hasta que haya cumplido los 85 años. "Cualquier pena inferior no reflejaría la gravedad del crimen", declaró la jueza, que dictó así la sentencia más dura hasta el momento en una larga cadena de escándalos por fraudes empresariales en E.E.U.U. "No fue un fraude menor. Me resulta bastante claro que Ebbers es quien dirigió la actividad criminal en este asunto", agregó. Ebbers es el único de los seis directivos de la empresa inculcados por este fraude que mantuvo su declaración de inocencia. Los demás reconocieron su culpabilidad para obtener el beneficio de una pena más baja. Quedan pendientes aún las sentencias contra cinco antiguos directivos de la telefónica. Tres de ellos (el ex director financiero Scott Sullivan, el ex supervisor David Myers y el ex jefe contable Buford Yates) se declararon culpables de los cargos que se les achacaban. Los tres testificaron contra Ebbers, al asegurar que les ordenó falsificar los libros contables.²⁹

²⁹ Consultas en Internet: www.google.com.ar, (05/08/2.010).

CONCLUSIÓN

En el caso de que existan situaciones dudosas que no fueron adecuadamente resueltas por información suministrada por la empresa, ni por los profesionales con procedimientos que les permitieran levantar la observación, es responsabilidad del auditor evaluar el impacto de ello en su informe incluyendo salvedad, opinión adversa, limitación en el alcance, y/o abstención de opinión.

Una circular de bancos o una a abogados no recibida puede ser una limitación en el alcance de la auditoría, aunque sea una sola sobre varias.

Esa no contestada puede revelar contingencias, deudas o ser el indicio de opresiones de montos muy superiores a los normales y habituales de la empresa auditada.

El auditor forense puede desempeñarse tanto en el sector público como privado, prestando apoyo procesal mediante la obtención de pruebas y el peritaje, y su labor no sólo se destaca en las investigaciones en curso, sino en las etapas previas al fraude; es decir, el contador público actúa, realizando investigaciones y cálculos que permitan determinar la existencia de un delito y su monto para definir si se justifica el inicio de un proceso.

Por lo tanto, existe la necesidad de preparar profesionales con visión integral e interdisciplinaria, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como la corrupción administrativa, el fraude contable, las demandas en los seguros, las disputas entre socios, los incumplimientos de contratos, las investigaciones de la práctica profesional, e irregularidades como malversación, estafa y desfalco, entre otros. Los tiempos modernos exigen de la profesión contable nuevas tareas y presentan nuevos retos; el fraude, la corrupción, el narcotráfico y el terrorismo asociado a la evasión impositiva y al lavado de dinero, hacen que el profesional contable deba ser más especialista y experto en su labor, constituyéndose lo forense en una de las áreas de crecimiento más rápidas de la contabilidad y auditoría.

Por lo expuesto anteriormente, podemos concluir que si evaluamos adecuadamente el riesgo de auditoría reducimos nuestro riesgo de detección de

fraude y lavado a un nivel bajo aceptable, es decir reducimos nuestro riesgo profesional.

ÍNDICE BIBLIOGRÁFICO

a) General:

ESTUPIÑÁN GAITÁN, Rodrigo, "Control Interno y Fraude"- ECOE Ediciones, (Enero/2.008).

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC), "Normas Internacionales de Auditoría"; "Normas Internacionales sobre Compromisos de Seguridad"; "Normas Internacionales sobre Compromisos Relacionados" y "Normas Internacionales sobre Control de Calidad", (Noviembre/2.004).

FOWLER NEWTON, Enrique, "La Ley Sarbanes-Oxley: Normas sobre Contabilidad y Auditoría" - (Enero-Febrero/2.003); "La Independencia del Auditor de Estados Contables" - (Enero- Febrero/2.004) – LL – Enfoques. Contabilidad y Administración.

KPMG – "Guía de Administración de Riesgos" – (Diciembre/2.003)

MANTILLA BLANCO, Samuel A. y CASAL, Armando M., "Auditoría del Valor Razonable. Práctica Internacional de Auditoría" – ERREPAR - D&G (Profesional & Empresaria) – en prensa.

WAINSTEIN, Mario, "La Corrupción y la Actividad del Contador Público", Edición ERREPAR, (Mayo/2.004).

WAINSTEIN, Mario, "Lavado de Dinero" en ERREPAR – D&G (Profesional y Empresaria) - T. V – Nº 59 (Agosto/2.004).

b) Especial:

CANGALLO – La Información. Contabilidad y Administración – (Marzo/1.991).

CASAL, Armando M., "Auditoría Financiera de PYMES", en "ERREPAR- D&G (Profesional y Empresaria)" – T. XI – Nº 66 – (Marzo/2010).

Apéndice I, Norma Internacional de Auditoría, Nº 240 (Actualizada), 2008.

CASAL, Armando M., "Controles Internos y Gestiones de Riesgo" – ERREPAR – D&G (Profesional & Empresaria) – T. X – Nº 115 – (Abril 2.009).

CASAL, Armando M., "El Riesgo en la Auditoría de Estados Contables" – Edición

CASAL, Armando M., "El Riesgo Profesional", en "ERREPAR- D&G (Profesional y Empresaria)"- T. VI - Nº 66- (Marzo 2.005).

CASAL, Armando M., "Gestión de Riegos. Directivas Generales y Requisitos. Normas IRAM" – ERREPAR – D&G – (Profesional & Empresaria) - T. X – Nº 117- (Junio/2.009).

CASAL, Armando M., "La Práctica Internacional de Auditoría y sus diferencias con la Práctica Local", (Diciembre/2.003); "La Profesión Contables hacia la nueva visión de Auditoría", (Febrero/2.004); "La Auditoría de Empresas más Pequeñas y el Marco Normativo Internacional", (Mayo/2.004); "La Auditoría del las Pequeñas y Medianas Empresas" (Julio - Agosto/2.004) – LL – Enfoques. Contabilidad y Administración.

MALICA, Dante O., Encubrimiento y Lavado de Activo de origen delictivo, S.d.
Norma Internacional de Auditoría, Nº 315, 2.008.

SLOSSE, Carlos, Auditoría, 2ª Edición, (Buenos Aires, 2.010).

VOLONTÉ, María Cristina, Riesgo Profesional ante situaciones de Fraude y Lavado, en "ERREPAR- D&G (Profesional y Empresaria)" – T. XI – Nº 126 – (Marzo/2010).

c) Otras Publicaciones:

Consultas a base de información, en Internet:

www.aunmas.com (15/07/2.010).

www.cecyt.org.ar (22/06/2.010).

www.face.herrera.unt.edu.ar (20/09/2.010).

www.facpce.org.ar (12/08/2.010).

www.google.com (02/08/2.010).

Índice

	<u>Págs.</u>
Prólogo.	1

Capítulo I

Introducción al Fraude

1.- Fraude.	2
2.- El Triángulo del Fraude.	8
3.- Factores de Fraude.	10
4.- Ejemplos de Factores de Riesgo de Fraude.	11

Capítulo II

Lavado de Dinero de Origen Delictivo

1.- Introducción	24
2.- Etapas del Lavado de Activos.	25
3.- Metodologías Usuales en el Lavado de Dinero.	27
4.- Técnicas Habituales de Lavado.	29
5.- Operaciones Sospechosas.	30
6.- Conozca a su Cliente.	32
7.- Normas sobre la actuación de Auditor Externo y del Síndico.	34
8.- Unidad de Información Financiera.	35
9.- Obligaciones.	39
10.- Capacitación.	41
11.- Documentación.	42
12.- Oportunidades y Penalidades.	44
13.- Tareas Usuales de Revisión.	46

Capítulo III

Valoración del Riesgo de Fraude

1.- Valoración del Riesgo de Fraude.	
2.- Objetivos y requisitos para la valoración del Riesgo de Fraude. . .	49
3.- Procedimientos de análisis de Riesgo y actividades conexas.	52
4.- Factores de Riesgo.	56

Capítulo IV

Respuesta al Riesgo de Fraude

1.-Respuesta antes los riesgos analizados de distorsiones significativas debido a Fraude. Respuestas globales.	
2.- Evaluación de los elementos de juicio de Auditoría.	65
3.- Papeles de Trabajo.	66
4.- Relaciones problemáticas entre el Auditor y el cliente.	67
5.- Comunicación de Auditor a las diversas autoridades.	68
6.- Imposibilidad del Auditor para continuar con el compromiso.	69
7.- Resolución 40 del CPCECABA.	72
	74

Capítulo V

Responsabilidad Profesional antes situaciones de Fraude y Lavado de Dinero.

1.- Responsabilidad Profesional.	
2.- Tipos de Responsabilidad.	76
3.- NIA 240: Responsabilidad en materia de prevención y detección de Fraude.	77
4.- Ley Sarbanes- Oxley.	79
	81

Capítulo VI

Casos de Empresas en Fraude

1.- Caso Enron.	
2.- Caso WorldCom.	85
<u>Índice Bibliográfico.</u>	95
<u>Índice.</u>	105
	107